



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN
DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**

Autor:
Lcdo. Ronald González

Bárbula, Febrero del 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN
DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**

Autor:

Lcdo. Ronald González

Tutor: Dr. Leonardo E. Villalba G.

Trabajo de Grado presentado para
optar al Título de Especialista en
Gerencia Tributaria.

Bárbula, Febrero del 2024



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO FACES
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA"

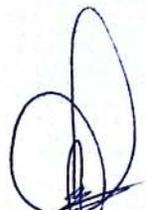
Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

GONZALEZ, RONALD
C.I.: 20.650.549

Realizado bajo la tutoría del Prof. VILLALBA G., LEONARDO E., titular de la cédula de identidad N°. 7.042.292

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está APROBADO

En Bárbula, a los 23 días del mes de Febrero de 2024


 Prof. Mieres B., Claribel D.
 C.I.: 10268485
 Fecha: 23/02/2024


 Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)
 C.I.: 7042292
 Fecha: 23/02/2024


 Prof. Oliveros A., Editza D.
 C.I.: 14707148
 Fecha: 23/02/2024





UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado “**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**”, presentado por el licenciado: Ronald González CI: 20.650.549, para optar al Título de: Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: APROBADO a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Nombre y Apellido	C.I.:	Firma
<u>Leonardo Vellata</u>	<u>7042292</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Edyza Olivero</u>	<u>14703148</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Chusel Oja</u>	<u>10268485</u>	<u>[Firma]</u>



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



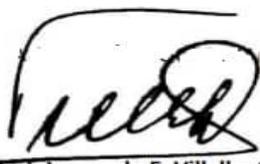
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN
DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**

Tutor:

Dr. Leonardo Ernesto Villalba González

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria



Prof. Leonardo E. Villalba G.

Por: Dr. Leonardo Ernesto Villalba González
C.I. 7.042.292

Bárbula, Febrero del 2024

DEDICATORIA

Principalmente a dios ya que es el ser supremo que me permitió nacer en este mundo y vivir la vida que hoy vivo, pudiendo así hoy día cumplir con este objetivo que me he puesto.

Por supuesto que a la persona más importante de mi vida la cual ha sido el pilar principal desde que nací y sin ella no estuviera hoy aquí...Mi Madre.

A mi Padre que siempre ha estado allí ayudándome y apoyándome en todo momento y dando todo lo que podía dar para yo llegar donde estoy.

A mi esposa, quien es muy importante y especial para mí apoyándome y dándome ánimo y amor para lograr esta gran meta.

A mis hermanos que, aunque no están fuera del país, forman parte importante de mi vida y siempre estuvieron allí para mí y yo para ellos.

Y claro está, a mi persona quien por todos estos años nunca se rindió y afronto adversidades superándolas exitosamente y así cumplir la meta de ser especialista en gerencia tributaria.

Ronald González!

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios ya que sin el nada es posible y con el todo se puede.

A mi mama la cual es mi amor más grande, porque es gracias a ella que soy quien soy y estoy donde estoy... gracias mama.

A mi papa que es la persona que más admiro y de la cual he aprendido mucho y sin su apoyo no estaría aquí hoy...gracias papa.

A mi esposa por estar ahí conmigo brindándome su amor y siempre motivándome a seguir adelante y no desfallecer solo le puedo decir ¡Te Amo!

A mis hermanos por ser las personas que siempre han estado conmigo y apoyándonos mutuamente.

A mis abuelas y mis tías quienes para mí son como mis segundas madres las cuales influyeron de gran manera en mí.

A mis maestros los cuales son como padres para mí y siempre están allí para apoyarme

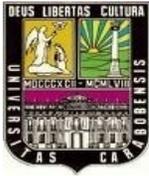
A mi suegra quien se ha convertido en otra madre para mí y con la cual siempre cuento y de la cual tengo un apoyo incondicional.

A mis compañeros de clase porque juntos afrontamos los obstáculos ayudándonos y haciéndonos mejor de los muchos errores los cuales cometimos durante este largo tiempo.

A todas las personas que en menor o mayor manera me apoyaron y ayudaron en el camino para conseguir esta gran meta

Y por supuesto a mi alma mater la Universidad de Carabobo y a su Facultad de Ciencias Sociales y Económicas (FACES) y su profesorado por permitirme expandir mis conocimientos y obtener un título en estudios de postgrado.

Ronald González.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN
DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**

Autor:

Lcdo. Ronald González

Tutor: Dr. Leonardo E. Villalba G.

Fecha: Noviembre del 2023

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos. A nivel metodológico esta investigación fue cuali-cuantitativa, la modalidad de investigación para este estudio fue el proyecto factible, apoyada en un nivel descriptivo, con un diseño de campo no experimental. La población y muestra objeto de estudio fue intencional y constó por un lado la muestra “A”, estuvo conformada por tres (03) Expertos en el Área Tributaria y la Muestra “B” estuvo conformada por diez (10) Gerentes o representantes de empresas pertenecientes a las PYMES del Estado Carabobo. Las técnicas e instrumento de recolección de datos fueron la observación directa, la entrevista y un cuestionario de tipo Lickert de 15 preguntas, para obtener mejor confiabilidad en los resultados, el cual fue validado por el juicio de experto y su confiabilidad se obtuvo con la aplicación del coeficiente de Alpha de Cronbach, dando como resultado 93,44%, lo cual significa muy alto grado. Para tal fin se le dio repuesta a cada uno de los objetivos específicos, donde primero se diagnosticó la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en las empresas venezolanas; se compararon los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos y la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana. Donde se llegó a la conclusión, de que por la falta de información en relación a la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos, se diseñó un plan formativo.

Palabras Clave: Tributación, criptoactivos, criptomonedas, normativa.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



**PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN
DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**

Autor:

Lcdo. Ronald González

Tutor: Dr. Leonardo E. Villalba G.

Fecha: Octubre del 2023

ABSTRAC

The general objective of this research was to propose a training plan on the taxation of cryptoassets and cryptocurrencies in Venezuela for the proper application of the regulatory foundations. At a methodological level, this research was qualitative-quantitative, the research modality for this study was the feasible project, supported at a descriptive level, with a non-experimental field design. The population under study will be made up of, on the one hand, population “A”, made up of a group of people who are experts in the Tax Area, and the population called “B”, made up of Managers or representatives of companies belonging to SMEs in the State of Carabobo. The data collection techniques and instrument were direct observation, the interview and a 15-question Likert-type questionnaire, to obtain better reliability in the results, which was validated by expert judgment and its reliability was obtained with the application. of Cronbach's Alpha coefficient, resulting in 93.44%, which means a very high degree. For this purpose, a response was given to each of the specific objectives, where first the current situation of cryptoassets and cryptocurrencies in Venezuelan companies was diagnosed; The regulatory foundations for the adoption of cryptocurrency-based technologies were compared, which enables the proper application in Venezuela and in Latin American countries and the nature of the transactions carried out with cryptocurrencies and cryptoassets and their implications for Venezuelan taxation. Where it was concluded that due to the lack of information regarding the taxation of cryptoassets and cryptocurrencies in Venezuela for the proper application of the regulatory foundations, a training plan was designed.

Keywords: Taxation, crypto assets, cryptocurrencies, regulations.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	iv
Agradecimientos	v
Resumen	vi
Abstrac	vii
Índice General	viii
Lista de Cuadros	x
Lista de Tablas	xi
Lista de Gráficos	xii
Lista de Figura	xiii
Introducción	14
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	16
Planteamiento del Problema	16
Formulación del Problema	25
Objetivos de la Investigación	26
Objetivo General	26
Objetivo Específico	26
Justificación de la Investigación	27
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL	29
Antecedentes de la Investigación	29
Bases Teóricas	37
Bases Legales	50

CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	53
Naturaleza y Enfoque de la investigación	53
Tipo y Diseño de Investigación	54
Población y Muestra	55
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	56
Validez y Confiabilidad del Instrumento	57
Técnicas de procedimientos de la Información	59
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	62
CAPÍTULO V	
LA PROPUESTA. PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS	107
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
Conclusiones	121
Recomendaciones	125
LISTA DE REFERENCIAS	
ANEXOS	126
A. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	130
B. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	131
DE DATOS.	138
C. CONFIABILIDAD.	141

LISTA DE CUADROS

Cuadro N°.	Pág.
1. Nivel de Coeficiente	56
2. Matriz de Operacionalización de Variables	59
3. Fundamentos Normativos Regulatorios	77
4. Naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos que pueden aplicarse en Venezuela	88
5. Medidas de control fiscal en las criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.	103

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tablas	
1. Conocimiento de las Criptomonedas	63
2. Conocimientos de las Monedas Virtuales	64
3. Desconfianza	65
4. Confianza	66
5. Facturas en Petro	67
6. Pago en Criptomonedas	68
7. Efectuar un Pago en Criptomonedas	69
8. Planificación la Tributaria	70
9. Impuestos Sobre Criptomonedas	71
10. Cumplimiento Tributario	72
11. Criptoactivos	73
12. Compras de Activos Fijos	74
13. Capacidad Adquisitiva	75
14. Conocimiento de la SUNACRIP	76
15. Formación Tributaria	77

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico	Pág.
1. Conocimiento de las Criptomonedas	63
2. Conocimientos de las Monedas Virtuales	64
3. Desconfianza	65
4. Confianza	66
5. Facturas en Petro	67
6. Pago en Criptomonedas	68
7. Efectuar un Pago en Criptomonedas	69
8. Planificación la Tributaria	70
9. Impuestos Sobre Criptomonedas	71
10. Cumplimiento Tributario	72
11. Criptoactivos	73
12. Compras de Activos Fijos	74
13. Capacidad Adquisitiva	75
14. Conocimiento de la SUNACRIP	76
15. Formación Tributaria	77

LISTA DE FIGURAS

Figura	Pág.
1. Creación de las Zonas Petros	96
2. Funcionamiento de una transacción con Bitcoin	102
3. Blockchain y sus variantes	103
4. Estructura de la Propuesta	110

INTRODUCCION

Las criptomonedas son una realidad financiera en el mundo globalizado de hoy, son un mecanismo financiero que cada vez toma más importancia en la economía; llevan más de una década en el mercado y a pesar de ello, en varios países se sigue sin legislar sobre el tema. En el año 2009 aparecen las criptomonedas, las primeras monedas virtuales surgieron en el año 2009 como consecuencia de los recientes desarrollos tecnológicos. Existen muchos tipos de monedas virtuales. Aunque la pionera y la más popular es el bitcoin. Con la aparición de esta moneda se produce una gran expectativa en la economía mundial, pues su crecimiento, manejo, y forma de creación dejan muchas incógnitas en las entidades financieras que ven en ella una avalancha que fácilmente puede causar estragos a la economía mundial.

Se ha de resaltar que las criptomonedas son cualquier tipo de unidad digital, creada u obtenida mediante el cálculo matemático, cuyo sistema está basado en internet y que se utiliza como un medio de cambio o una forma de valor digitalmente almacenado. En otras palabras, es un sistema de operaciones criptográficas, que en muchos casos no está amparado por el sistema tradicional financiero.

En Venezuela, a pesar de la existencia de los decretos gubernamentales, aún no se ha desarrollado una normativa metodológica ni un manual procedimental por parte del SENIAT. De esta manera, se desconocen los parámetros específicos para la declaración de impuestos sobre criptomonedas en Venezuela. Ello no implica que, como trader, minero o aficionado del ecosistema cripto, deje de conocer los pormenores que, en materia tributaria, se desarrollan en el país sudamericano. Puede pensar que debido a la naturaleza anónima de las criptomonedas, puede evitar pagar impuestos sobre las criptomonedas, este absolutamente no es el caso. Además de esto, incluso si el exchange no lo informó, las redes blockchain no son tan anónimas como parecen.

Por lo tanto, en base a lo mencionado anteriormente, se presenta esta investigación que tiene por objetivo general proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos. Cabe destacar, que la realización de la presente investigación brindará un aporte académico, ya que es de utilidad una documentación en Venezuela que permita conocer lo relacionado a la tributación de las criptomonedas y los criptoactivos. Además de aportar conocimientos, poder mostrarle a la sociedad y a los comercios inscritos, que aplicar un método de pago enfocado en una moneda virtual, puede ser beneficioso para el país, tomando en cuenta el impacto que tiene la criptomoneda a nivel mundial y el avance a nivel tecnológico, económico y social que tienen hoy en día. El mismo está compuesto por los siguientes Capítulos:

En el Capítulo I, está constituido por el planteamiento del problema, los objetivos y la justificación. En el Capítulo II, Marco Teórico, se reseñaron entre sus elementos los antecedentes de la investigación, bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos. En el Capítulo III, Marco Metodológico, en donde se describió el tipo, nivel y diseño de la investigación, las unidades de estudios, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validez y confiabilidad, el procesamiento y análisis de datos, validez, confiabilidad del instrumento y técnicas de análisis e interpretación de datos.

Posteriormente sigue el Capítulo IV, que muestra el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, esto con el fin de obtener valores positivos o negativos para la formulación de la propuesta. Seguidamente el Capítulo V, que muestra la propuesta que es punto principal de la investigación, específicamente lo que tiene que ver con los lineamientos estratégicos. Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones, la lista de referencias y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La globalización de la economía mundial y el desarrollo de las altas tecnologías han llevado a nuevas formas de interacción económica, han hecho posible el surgimiento y funcionamiento de un concepto virtual absolutamente nuevo de dinero representado por criptomonedas. En tal sentido, la tecnología viene a ser un gran dinamizador en la evolución de la praxis empresarial y comercial, incorporando nuevas formas de llevar a cabo procesos y procedimientos incluyendo la tributación.

Con el avance de la tecnología electrónica, se observa una nueva evolución del dinero, que se llega a plasmar en un dinero inmaterializado y todo apunta a que la sociedad moderna en un futuro cercano dejará de utilizar el dinero tangible (dinero en efectivo), por uno intangible (dinero digital). Este avance se multiplica con el desarrollo de las computadoras, los servidores, el internet y el ingreso de los teléfonos móviles inteligentes (smartphone).

En efecto, en los últimos años, se ha popularizado una nueva clase de activos que surgieron como respuesta a la crisis económica del 2008, la tecnología detrás de estos activos consiste en el uso de blockchain y criptografía, por medio de una red descentralizada para que los usuarios de dichas redes puedan transferir libremente valor, utilizando criptomonedas o criptoactivos, sin la necesidad de acudir a un intermediario que centralice y registre todas las operaciones.

Por otro lado, el dinero juega un papel importante en la sociedad y en el mundo de los negocios, siendo este el medio por excelencia que se utiliza para la

contraprestación de la venta de un bien o prestación de servicio en el mercado. El dinero se asocia con la legalidad que le da el hecho de ser emitido por un estado y normalmente se usa por medio de billetes, tarjetas bancarias u monedas. Hoy sin embargo, la tecnología y la desconfianza en los sistemas monetarios centralizados han cambiado esto y en la actualidad existe un tipo de dinero que no depende de un respaldo físico ni mucho menos de un estado.

Este tipo de dinero se conoce como Criptomonedas o monedas digitales, las mismas tienen su origen técnico gracias a David Chaum, que según Zarraluqui (2018:6), este criptógrafo ideó un algoritmo en 1983 “que todavía es primordial para la encriptación actualizada fundamentada en la web. El algoritmo permitió intercambios de información seguros e inalterables entre las partes, sentando las bases para futuras transacciones electrónicas de divisas. Era conocido como dinero ciego". El cual con su trabajo sentó las bases para lo que posteriormente sería el inicio del dinero en un ámbito descentralizado, abordando firmemente los asuntos del control centralizado.

Por otro lado, la crisis financiera de 2008, ocurrida por el otorgamiento indiscriminado de créditos inmobiliarios y la falta de regulación del mercado de derivados financieros en EE.UU., que propició apalancamientos imprudentes y el eventual colapso del sistema financiero, fue un momento crucial para el desarrollo y aplicación de uno de los Criptoactivos más populares en la actualidad, el Bitcoin (BTC), una persona actuando bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, liberó un nuevo protocolo para pago electrónico Peer to Peer o P2P, que usaba el Bitcoin como medio organizado para transferencias de valor entre los usuarios.

Bajo este contexto, la aparición de las criptomonedas no es un suceso casual ni mucho menos fortuito, todo lo contrario, su aparición responde a aspectos sociales, culturales y psicológicos evolutivos de la propia sociedad humana y que encuentran

su punto de partida en los primeros intercambios de bienes y servicios realizados a través del trueque. La forma en que se relacionaron individuos, aldeas, pueblos, culturas, estados, naciones, países y el mundo entero siempre estuvo acompañada del desarrollo de tecnologías primitivas hasta la actual era digital encasillada en entornos virtuales también llamados ecosistemas digitales.

Este término proviene de la palabra en inglés *cryptocurrency*, el cuál es definido como un medio digital de intercambio. El primer tipo de criptomoneda y la más conocida es el Bitcoin, que, en el ecosistema del internet, utiliza la abreviatura BTC. Entre otras criptomonedas se encuentran el Ethereum (ETH), Monero (XMR), Dash (DASH), Litecoin (LTC), Ripple (XRP), entre otras altcoins, Bitcoins.

En este mismo orden de ideas, en el año 2008, nace la primera criptomoneda denominada, Bitcoin, cuyo creador o creadores trabajan bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto. Seguidamente, en el año 2010, se funda según Hermosilla (2019:14) “el primer organismo de cambio entre el Bitcoin y la moneda fiduciaria: The Bitcoin Market”.

Posteriormente se habilitó el uso de pasarelas de pagos, que facilitaron el cobro de bienes y servicios en Bitcoin en el plano comercial. Hoy en día, es común encontrar empresas que usan habitualmente criptomonedas como medio de pago. Por su parte, en cuanto a la definición de criptomoneda, Caballero (2019), indica que es:

Un sistema de pago descentralizado que tiene como fin eliminar los intermediarios hasta el punto en que sea posible, no cuentan con la participación de bancos, uniones de crédito o prestamistas, pero pueden ser consideradas unidades monetarias al cumplir con las características del dinero: es un medio de intercambio, genera confianza y funciona como una unidad de cuenta. (p.12)

Por lo anterior expuesto, se ha de resaltar que hoy en día, este tipo de dinero se ha ganado un lugar en las transacciones comerciales en los mercados internacionales y también en el ámbito nacional, donde las personas naturales como las jurídicas hacen uso de este sistema que se caracteriza por ser descentralizado, contar con un mecanismo de validación de transacciones mediante usuario a usuario y sustentado operativamente por la cadena de bloques o blockchain. Con respecto a este sustento operativo, Ladera (2019) expresa que:

Blockchain es un sistema descentralizado que comprende una base de datos compartida, que funciona de manera similar a un libro contable. Dicha red está conformada por componentes digitales (software y hardware especializados) como: billeteras digitales o wallets, nodos y la red (internet); en donde cada uno de estos elementos se encarga de cumplir una función específica con el objetivo de registrar y llevar a cabo el procesamiento de las operaciones de compra-venta de bitcoins u otro tipo de operaciones digitales, así como de generar nuevas unidades de bitcoin. (p.30)

Es decir, la tecnología de cadena de bloques trabaja como un libro contable con una enorme capacidad de almacenamiento y procesamiento, donde se elimina todo tipo de intermediario y el control lo ejercen los usuarios. Este nuevo medio electrónico establece un set de reglas en la red, que garantizan el resguardo de la información entre los usuarios, sin la necesidad de ser controlada, administrada o aprobada por Terceros. Sin embargo, no es hasta el 2009, que entra en funcionamiento públicamente la red Peer to Peer. Es en esencia un código de fuente abierta, libre, para que todos puedan participar en una nueva forma descentralizada de la economía. Como explica Tapscott y Tapscot (2018:23) “más que un internet de la información es un internet del valor o del dinero”.

Por otro lado, en octubre de 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE) preparó el documento denominado

Taxing Virtual Currencies: An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues, para la reunión de los ministros de economía y gobernadores de los bancos centrales de los países pertenecientes al G20. Según, Aguilar (2023:45), Este documento abarca “un análisis comprensivo de los riesgos que presentan las criptomonedas y otros criptoactivos, así como las medidas que, a la fecha, más de cincuenta Estados han adoptado respecto de las implicancias tributarias aplicables a este tipo de activos”.

En este sentido, aceptado en su uso, el Bitcoin fue seguido por la creación y empleo de una serie de instrumentos digitales descentralizados, todos caracterizados por la validación de sus transacciones a través del esquema Peer to Peer (usuario a usuario) y el uso de la criptografía. A estos instrumentos, vista su funcionalidad debido al intercambio por bienes y servicios, se le ha denominado, casi de manera indistinta, criptoactivos, criptomonedas, criptodivisas, moneda digital y moneda virtual, a pesar de que puedan no compartir las mismas características del dinero fiduciario.

A nivel internacional, desde un punto de vista regulatorio, autoridades como el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos, lo define como “un medio de intercambio que funciona como moneda en algunos entornos, pero no tiene todos los atributos de la moneda real”. No solo su definición es la más compleja, sino también las funciones o el propósito de uso. En este sentido, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2015) define los instrumentos tratados como “monedas virtuales distribuidas, de fuentes abiertas, basada en matemáticas persona a persona que no cuenta con una autoridad de administración y ningún monitoreo o supervisión fiscal”.

En este mismo orden de ideas, se puede decir que estas monedas, según esta definición, están basadas en la matemática que está protegida por criptografía, y las

cuales dependen de claves públicas y privadas para transferir el valor de una persona a otro y debe ser firmada criptográficamente cada vez que se transfiere. El enfoque del GAFI, se centra en los riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y la posición que deben tomar los Estados para comprender las operaciones que se realicen con las “monedas virtuales”.

Por otro lado, el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA por sus siglas en inglés) (Association of International Certified Professionals Accountants, 2018) las define de esta manera:

La moneda virtual es una propiedad que existe en forma electrónica y se utiliza como una reserva de valor, así como para adquirir bienes y servicios, así como otras monedas virtuales. Los usuarios de moneda virtual pueden cambiarla por dinero físico, como el dólar de los Estados Unidos (USD) u otras monedas extranjeras. Los usuarios también pueden obtener una nueva moneda virtual a través de la minería, que es el proceso de hacer que las computadoras compitan para resolver problemas matemáticos complejos. Los individuos con las computadoras que resuelven los problemas son los ganadores que reciben bloques de moneda virtual recién extraídos. (p.34)

Con respecto a lo anterior planteado, son varias las iniciativas que tanto a nivel europeo como nacional se están adoptando en orden a regular los aspectos fiscales de las criptomonedas y la tecnología blockchain. Hay países, como Estados Unidos, cuya Administración tributaria ya ha dado pautas de comportamiento fiscal. También en España podemos acceder a algunas consultas tributarias que se pronuncian acerca de la fiscalidad de las criptomonedas.

En este mismo orden de ideas, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea también ha tenido ocasión de pronunciarse acerca de cómo debe calificarse, a efectos del IVA, la operatividad con Bitcoins, lo que es aplicable a cualquier criptomoneda.

La tecnología Blockchain ha tomado gran importancia para lograr esos objetivos, y aunque se pueden implementar en todos los sectores, la presente investigación está centrada en el sector económico básicamente en las Criptomonedas y el progreso que han tenido en Latinoamérica.

Del mismo modo, actualmente América Latina ha incrementado el uso de criptomonedas debido a la situación económica derivada de la pandemia y la peyorativa administración en cada país de la región, esto ha hecho que los gobiernos estudien la forma de regular el uso de este dinero digital pues se ha convertido en el medio preferido por los ciudadanos para enviar remesas, adquirir bienes y servicios, y concretar negocios a nivel internacional.

En otro orden de ideas, son diversas las clasificaciones que han surgido a lo largo de los últimos años y que han sido utilizadas por las autoridades regulatorias y tributarias de alrededor del mundo. Ello se ha dado en un contexto en el que dichas instituciones han considerado que esta nueva clase de activos debían sujetarse a un marco legal general, sin reglas específicas para abordar las particularidades que se asocian a estas– lo cual ha ocurrido tanto en el ámbito regulatorio como en el tributario.

En cuanto al marco tributario aplicable a este tipo de activos, una calificación previa por parte de las autoridades regulatorias ha tendido a facilitar dicha labor para las administraciones tributarias. Desafortunadamente, como ya ha sido advertido por la doctrina (OCDE, 2020), parecería que dichas calificaciones se han dado tomando en consideración únicamente las características y naturaleza referida a Bitcoin, lo cual, ciertamente, puede llevar a la adopción de regímenes tributarios inapropiados para abordar otras criptomonedas o criptoactivos.

En base a lo antes planteado, se puede aseverar que las criptomonedas plantean

varios problemas fiscales que todavía no están bien resueltos. En el ordenamiento jurídico-tributario aunque ha sufrido algunas adaptaciones aún no está completamente diseñando ni pensado para algunas de las innovaciones tecnológicas que introducen las nuevas tecnologías (NFT, Metaversos, Juegos Play to Earn); con lo que en ocasiones hay que aplicar la normativa a figuras o productos que no encajan bien en los conceptos o definiciones previstos en las estructuras fiscales que podríamos denominar “clásicas”. Hay países, como Estados Unidos, cuya Administración tributaria ya ha dado pautas del comportamiento fiscal. También en España podemos acceder a algunas consultas tributarias que se pronuncian acerca de la fiscalidad de las criptomonedas y como estas interactúan con los distintos impuestos de dicho país.

Por otro lado, según Chainalysis de acuerdo a su informe “The Geography of Cryptocurrency Report”, en su índice global de adopción Cripto; Venezuela para el año 2020 se ubicó en la posición n³ entre 154 naciones, y en la posición n⁷ para el 2021 con la misma cantidad de países. En este orden de ideas solo tenemos que el total de Bitcoins (BTC) intercambiados desde nuestro país a través de la plataforma Local Bitcoins para el año 2021 fue de 3.245,358181 BTC, para totalizar unos 142.013.731,84 USD (Aarón Olmos,2022), es importante destacar que estos datos solo reflejan el comportamiento de una sola plataforma y un solo criptoactivo para nuestro país, ya que no se encuentra disponible toda la información de las operaciones realizadas desde Venezuela por todas las plataformas p2p, exchange, trading, minería, juegos play to earn, así como también de todos los criptoactivos que hacen vida en el territorio nacional.

Sin embargo, con esta información se puede comprender el mercado nacional cripto, además de la evidencia más importante del uso y la aplicación de criptoactivos y Criptomonedas; esto ha dejado suficiente constancia del tamaño del mercado cripto nacional, el cual es mucho más amplio que el mencionado anteriormente de la plataforma Local Bitcoins

Venezuela es uno de los países que ha fijado un marco regulatorios a cerca de las criptomonedas; sin embargo, no ha fijado una posición clara acerca de la forma en cómo tributarán los criptoactivos, a través del Decreto N. ° 35 en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, en el cual se establece el pago de impuestos para aquellas operaciones realizadas con Divisas o criptodivisas, este Decreto solo establece un marco enunciativo, dejando un vacío operativo para los particulares y total discrecionalidad a las autoridades para dictar las normas que crean convenientes.

Cabe mencionar, que en teoría, casi todas las actividades relacionadas a las criptomonedas están reguladas en el país desde el 2018. Ese mismo año fueron fundadas la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip) y Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, como organismos encargados de regular todo lo relacionado a las criptomonedas, desde su emisión y tenencia hasta su custodia y distribución. Asimismo, en diciembre de ese mismo año se emitió un decreto que dictamina que todas las personas y empresas que realicen operaciones con criptomonedas deberán calcular y pagar el debido impuesto sobre sus ganancias.

A ese documento legal le seguiría en enero de 2019 otro decreto sobre el “Sistema Integral de Criptoactivos” nacional. Este determina, entre otras cosas, las amplias competencias de la Sunacrip en el campo de las criptomonedas dentro de Venezuela y las multas establecidas para aquellos usuarios que irrespeten las condiciones de uso. En su Artículo 29 señala que la SUNACRIP, “Crearé los registros necesarios para sistematizar la información correspondiente a mineros digitales, Casas de Intercambio, demás servicios financieros en criptoactivos y a la intermediación de criptoactivos”.

Más recientemente, el 29 de enero de 2020 se publicó en Gaceta Oficial una reforma del Código Orgánico Tributario y otras leyes tributarias en la jurisdicción venezolana. Más allá de los cambios propios en materia de impuestos, la reforma

legal trajo cambios que impactan directamente sobre el uso de las criptomonedas en la nación sudamericana. Por otro lado, el proceso de recaudación de impuestos en Venezuela es realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela.

Por otra parte, entre los principales impuestos sobre criptomonedas planteados en Venezuela se destacan, 1) Impuestos a las operaciones con criptomonedas; 2) IVA a los bienes y servicios pagados con criptomonedas; y 3) Impuestos a comercios por compras en dólares o criptomonedas. Frente a este escenario, es necesario que se conozca cuáles son las consecuencias tributarias en Venezuela de realizar transacciones con criptomonedas. Por ejemplo, si una empresa encontrara favorable invertir comprando criptomonedas debe conocer a que impuestos y tributos es susceptible dicha transacción.

En el caso de personas naturales si se enviaran remesas al país en forma de criptomonedas a fin de evitarse los cobros de comisiones que realizan las agencias de envío de dinero o simplemente prefieran la facilidad de hacer la operación desde la plataforma Bitcoin, cuando la persona domiciliada en el país convierta este bien digital en moneda fiduciaria, debe estar al tanto de las consecuencias tributarias que implican dicha conversión. Con todos estos argumentos es necesario el desarrollo constante estudios que marquen el camino y brinden distintas perspectivas de este tema de alta importancia en la actualidad y el futuro de la economía y la tributación venezolana.

Formulación del Problema

Por lo anterior expuesto, surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en Venezuela y los países Latinoamericanos?
- ¿Cuáles son los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos?
- ¿Cuál es la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana?
- ¿Cómo serviría un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en las empresas venezolanas.
- Comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos.

- Valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana.
- Diseñar un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Justificación de la Investigación

Uno de los temas tecnológicos que vienen impactando la dinámica empresarial es lo relacionado a las criptomonedas. En virtud de ello, la finalidad de la presente investigación, es proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos. Se ha de resaltar, que las criptomonedas son una realidad financiera en el mundo globalizado de hoy, son un mecanismo financiero que cada vez toma más importancia en la economía.

La importancia de esta investigación radica en que se analizó la tributación de las criptoactivos y criptomonedas y luego se propone un plan de formación para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela, para luego hacer una descripción de la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana, así como su situación actual en Venezuela y los países Latinoamericanos; para finalmente comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación.

Adicionalmente, esta investigación es un aporte importante desde el punto de vista teórico y metodológico. En el aspecto teórico, este estudio reunió información actualizada y debidamente referenciada relacionada con la tributación de las

criptoactivos y criptomonedas para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela, abarcando el marco teórico y legal del mismo.

Por otro lado, desde el punto de vista metodológico, esta investigación sirve de referente en aspectos procedimentales propios de la investigación cualitativa y como antecedente de futuras investigaciones relacionadas con el tema en estudio. Por la tanto, la realización de la presente investigación brindará un aporte académico, considerando de gran utilidad no solo para investigaciones futuras, si no como aporte para la Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en la Especialización en Gerencia Tributaria, por su Línea de Investigación “Mega tendencias Tributaria, Línea Operativa Gestión de la Cultura tributaria”, adscrita al Centro de Investigación y Desarrollo de las Tendencias y la Cultura Tributaria FACES Universidad de Carabobo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se desarrollaron los aspectos teóricos referenciales que sustentaron la investigación. Al respecto, Arias (2016:26), señala que el “marco teórico de la investigación o marco referencial puede ser definido como el compendio de una serie de elementos conceptuales que sirven de base a la investigación por realizar”. Es decir, viene a ser el constructor teórico en el que se apoyará el trabajo e investigaciones relacionadas, teorías que la sustentan y aspectos conceptuales relacionados con el estudio y que son considerados relevantes para el enriquecimiento del mismo. En tal sentido, el marco referencial incluirá una síntesis de los resultados de estudios anteriores desarrollados por otros investigadores, así como los sustentos teóricos y la definición de términos básicos.

Antecedente de la Investigación

Los antecedentes de la investigación, se refieren a estudios previos relacionados con el tema estudiado. Al respecto Palella y Martins (2016:62), mencionan que los antecedentes de la investigación, “es entendida como diferentes trabajos realizados por otros estudiosos sobre el mismo problema. Estos antecedentes pueden ser tanto nacionales como internacionales. El título de los trabajos referidos debe estar relacionado con las variables de la investigación propuesta”. Por consiguiente, se revisaron algunas investigaciones que guardan vinculación con la investigación, para orientar los objetivos con la finalidad de disponer de un amplio cúmulo de conocimientos que funjan de sustento al investigador.

En primer lugar, se encontró la investigación realizada por Cando (2023), titulada *“Los efectos Jurídicos de la Regulación de las Criptomonedas como medio de pago en Ecuador”*. Trabajo de titulación presentado para obtener el grado académico de Doctor en Tribunales y Juzgados de la República, en la Universidad Central del Ecuador.

Tuvo como objetivo general, analizar los efectos jurídicos que generaría la regulación de las criptomonedas como medio de pago en el Ecuador. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, metodológicamente aplicando los niveles exploratorio y descriptivo; los métodos: deductivo, inductivo, comparado y exegético. Para la recolección de la investigación, la investigadora recurre a la utilización de las técnicas bibliográfica documental y la entrevista.

Entre sus resultados y conclusiones, el autor señala que las criptomonedas son monedas digitales que utilizan la tecnología de cadena de bloques para funcionar, la que permite que las transacciones sean registradas en una base de datos descentralizada y distribuida en múltiples nodos de la red, lo que garantiza la seguridad y la privacidad de las transacciones. Asimismo, las criptomonedas por ser descentralizadas, no son controladas por ningún gobierno, banco o entidad central, sino que son gestionadas por los usuarios de la red. Esto las hace independientes de los sistemas financieros tradicionales, como los bancos o las bolsas de valores.

Con respecto a su regulación, Ecuador aún no dispone de una normativa que controle su uso, tomando en cuenta que empieza a posicionarse entre la población, haciéndose necesaria por varias razones, que incluyen proteger a los consumidores, prevenir actividades ilegales, mantener la estabilidad del mercado, fomentar la innovación tecnológica y fijar obligaciones de índole tributario. Es allí su vinculación y aporte ya que servirá de soporte teórico para proponer un plan de formación sobre

la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

En este mismo año, se encontró el artículo publicado por Arango (2023), titulado “El auge de las Criptomonedas en Colombia y el mundo: una mirada desde la regulación normativa”. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en Colombia. Este artículo estudia el fenómeno de las criptomonedas en Colombia y el mundo, partiendo desde sus orígenes mismos, lo intrincado de su funcionamiento y el reto que han representado desde su regulación para los sistemas jurídicos de muchos Estados.

Adicionalmente, se estudia la posición de los diferentes gobiernos colombianos y del legislador respecto a esta problemática para finalmente hallar que, en los últimos tres años, ha existido un cambio sustancial en la política nacional relacionada con los criptoactivos, que en principio se radicaba en la prohibición generalizada, y ahora ha puesto en marcha una regulación incipiente con espacios de prueba autorizados, normas tributarias y proyectos de ley en trámite, concluyéndose que sí es necesaria una normativa integral que ajuste el marco de acción de este tipo de activos, este artículo servirá de sustento teórico para el análisis de la tributación de los criptoactivos y criptomonedas para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela y diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en Venezuela y los países Latinoamericanos.

En este mismo orden de ideas Padilla y Aguilar (2022), “*Estrategias para desarrollo de un Marco Normativo Referente a la Regulación de las Criptomonedas en Latinoamérica*”, Trabajo de grado para obtener el grado de Maestro en Impuestos, en la Universidad Autónoma de Baja California, en México.

El objetivo general de la investigación fue analizar las implicaciones fiscales de las operaciones con criptomonedas en México. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo tipo documental. El estudio arrojó como resultado que las criptomonedas no son monedas de curso legal ni tampoco son valores. Considerando como conclusión que estamos ante un bien intangible, el cual deberá tributar bajo el Régimen de Enajenación de Bienes.

De igual manera, el estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo tipo descriptivo-comparativo y documental no experimental. El método del estudio es analítico-sintético e inductivo. La técnica de recolección de datos es mediante la revisión de documentación y registros de otros países, para conocer la aplicación de los procesos fiscales que deben realizar las personas que tengan alguna transacción con las criptomonedas en esos países y posteriormente analizar la viabilidad de aplicarlos en México.

Derivado de los resultados obtenidos pudieron concluir que las criptomonedas o activos virtuales no son monedas de curso legal ni son valores porque las leyes que determinan lo que es cada elemento, no contemplan a las criptomonedas como parte de su objeto de regulación, es decir, no forma parte de la materia que acepta en su jurisdicción. Sin embargo, las criptomonedas tienen la presunción de considerarse como bienes intangibles o incorporales, y su operación podría cerrarse a través de un contrato de permuta de bienes; por lo que deberán tributar para el ISR bajo el Régimen de Enajenación de Bienes, ya sea cuando se utilicen como medio de intercambio o como medio de inversión. Este estudio se utilizó como antecedente por su aporte a nivel teórico y metodológico, para el análisis de la tributación de las criptoactivos y criptomonedas para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela, por ser también el mismo tipo de investigación.

A nivel nacional se encontró el estudio realizado por Figueredo, Velásquez y Ortiz (2020) titulado “**Transacciones de bienes y servicios en Moneda Extranjera y su Impacto en la Cultura Tributaria Venezolana**”, Maestrantes en Gerencia Pública, artículo publicado en el II Congreso Nacional de Ciencias Administrativas y Gerenciales, una Visión Orientadora sobre los Factores Económicos de Nuestra Venezuela.

Las autoras de dicho artículo, señalan que Las nuevas exigencias de la dinámica económica en Venezuela impactada altamente por el efecto inflacionario ha generado uso de monedas extranjeras para el pago de bienes y servicios en el consumidor final, como medida para contrarrestar la pérdida del valor de la moneda de curso legal, situación generada porque los productores o importadores manifiestan la imposibilidad de adquirir las divisas a través de los sistemas de cambio vigentes según la legislación venezolana actual. Las múltiples fuentes en la web exponen que el incremento de las transacciones comerciales de bienes y servicios en el mercado nacional se transa y se liquida en la mayoría de los casos en su totalidad en moneda extranjera. Situación está que incurre en un pacto con cláusula abusiva en detrimento de las condiciones del consumidor final.

Por otra parte el Sistema Tributario Nacional no ha logrado una verdadera cultura tributaria, ya que la ciudadanía cancela los tributos solo porque así lo obligan las leyes, más no porque tenga una verdadera conciencia. Algo que empeora esta situación es que el SENIAT en su página web indica que al pagar los tributos debe hacerse en bolívares y no en dólares. Con relación al Decreto 3.719, especialmente por su redacción pareciera, al analizar todo el decreto en conjunto, que el espíritu es aplicar esta normativa a los tributos recaudados por el SENIAT. Cabría pensar que tanto personas jurídicas como naturales están obligadas a cumplir con él, ya que no se hace clara referencia, ni se excluye a ninguna de ellas. Las operaciones tienen, en principio, ámbito territorial (solo aquellas realizadas en Venezuela). Sin embargo, y

dada la naturaleza de las criptodivisas es necesario esperar las normativas que desarrollarán tanto el SENIAT como SUDEBAN. Por otra parte, al hablar de tributos nacionales no se incluyen los de carácter municipal y estatal.

Por su parte, Acosta, Gil, Loaiza y Ramírez (2021), realizaron una investigación titulada **“Las Criptomonedas y sus Efectos Fiscales y Tributarios en la Legislación Nacional e Internacional”**, Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria, en la Universidad UNAC, en Medellín Colombia.

La realización de esta investigación tuvo como objetivo comparar las legislaciones y sus efectos fiscales y tributarios en cuanto a las transacciones en criptomonedas en Colombia y el mundo; a nivel metodológico, fue una investigación con un método comparativo, diseño documental, para la recolección de datos se utilizaron fichas bibliográficas, fichas hemerográficas y fichas de información electrónica, obteniéndose como resultados, que en China como país relevante de esta investigación por no permitir ninguna transacción y crear una moneda electrónica para contrarrestar los efectos de la criptomonedas, Alemania una de las potencias que permitió el uso de dichas monedas virtuales, dándole a su vez la clasificación de instrumentos financieros, El Salvador por ser el primer país en regular y clasificar las monedas como moneda de curso legal, países como Chile, México, España por su forma legislativa comparable con Colombia.

Llegando a la conclusión de que esta investigación evidenció como el tema de las criptomonedas es una realidad en el mundo económico de hoy, algunos países como Colombia han sido indiferentes ante este asunto y solo han regulado el efecto en el incremento de la riqueza en el patrimonio de las personas, más no han regulado el bien. En Colombia no existe a la fecha ley alguna que pueda regular el funcionamiento de las criptomonedas, sin embargo, se cuenta con el pronunciamiento de la DIAN mediante Oficio nro. 020436 de 2 de agosto de 2017 que en su contexto

indica que las criptomonedas para efectos tributarios son denominadas activos intangibles susceptibles de valoración, que, se deben declarar de acuerdo al artículo 261 del Estatuto Tributario y son susceptibles a retención en la fuente en el momento de la enajenación; esta investigación guarda relación por su aporte en relación a la temática de las transacciones con criptomonedas el cual servirá para proponer un plan de formación sobre la tributación de los cryptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos..

A nivel nacional Aular (2021), realizó un estudio titulado “**Contabilidad y Criptomonedas: Proceso Analítico en Empresas Venezolanas**”, artículo publicado en la Revista Científica “Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales”, Caracas, Venezuela. Se planteó como propósito general analizar la situación actual del proceso contable relacionado con las Criptomonedas en empresas venezolanas, teniendo como referencia las NIIF y la Ba Ven NIF 12.

Esta investigación se desarrolló desde el paradigma positivista, con un enfoque cuantitativo nivel descriptivo, sustentado en un estudio de campo, la muestra está conformada por 68 gerentes de contabilidad de empresas ubicadas geográficamente en 4 estados de la República Bolivariana de Venezuela. Los resultados arrojaron una diversidad en los criterios de reconocimiento, valoración, presentación y revelación de las operaciones o tenencia de criptomonedas. Se concluyó, la evidencia de niveles altos de incumplimiento de los requerimientos de la normativa que rigen el proceso contable de este rubro a nivel nacional (Ba Ven NIF N^a 12). Destacando la gran cantidad de entidades que no están reconociendo en la contabilidad la totalidad de las transacciones o tenencia de criptomonedas. Situación que afecta en demasía la integridad y razonabilidad de la información financiera que estarían presentando. Este antecedente nacional servirá para comparar la normativa legal para el análisis de la tributación de las cryptoactivos y criptomonedas para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela.

A nivel internacional en Perú, Bejar, Luján y Ramos (2019), realizaron una investigación titulada **“Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú”**; tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Maestro en Finanzas y Derecho Corporativo, en la Universidad ESAN, en Lima Perú.

Dicha investigación tuvo como objetivo general, explorar y analizar el marco normativo aplicado en el Perú y a partir de ello explicar los posibles efectos legales, contables y tributarios a partir del uso de criptomonedas en personas naturales y jurídicas en el Perú. Para llegar a este objetivo principal, se plantearon como objetivos específicos el estudio de la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas, el estudio de las políticas y normativa presentada en el extranjero y la determinación del comportamiento que adopta las criptomonedas para una adecuada aplicación del marco regulatorio en el caso peruano.

La investigación se basó en la revisión de fuentes secundarias en torno a las criptomonedas, su funcionalidad, los modos en que opera actualmente en el mercado y los efectos que se han producido durante la etapa de investigación. Con esta información, se continuó con la revisión de la experiencia extranjera en torno al universo de las criptomonedas, para ello, ha sido valiosa la normativa y las políticas aplicadas a su tratamiento en diversos campos.

Este análisis permitió desentrañar los comportamientos que adoptan las criptomonedas en el mercado: como medio de pago y como medio de inversión. En relación con los aspectos legales de las transacciones realizadas con criptomonedas, se encuentra que las leyes peruanas no cuentan con ningún tipo de pronunciamiento respecto al tema; sin embargo, de la revisión exhaustiva del marco normativo vigente, se determina la exposición, del orden económico, a los riesgos asociados a las

criptomonedas: por un lado, el riesgo de lavado de activos y por otro, la potencial vulneración de los derechos del consumidor.

Los autores, llegaron a la conclusión, que el marco regulatoria peruano, tiene alcances en la protección del consumidor frente a las transacciones realizadas por personas naturales en lo que respecta a los servicios ofrecidos por las Plataformas virtuales de Exchange de criptomonedas y los Wallet; no obstante, el riesgo de lavado de activos no se encuentra mitigado debido a que el uso de criptomonedas, como mecanismo de pago, no se incorpora a la economía peruana mientras éstas no sean convertidas y aceptadas por las autoridades peruanas como dinero fiduciario o en bienes y servicios de curso legal. Este antecedente se relaciona con la presente investigación, para proponer un plan de formación sobre la tributación de los cryptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Bases Teóricas

Tributación

La intervención del Estado a través de su política tributaria se convierte en un mecanismo importante que debe ser tomado en cuenta por los diferentes tipos de organizaciones en el ejercicio de sus acciones cotidianas. En un sentido estricto, los procedimientos que implican el diseño e implementación de una política tributaria por parte del Estado, debe crearse como un instrumento que sea capaz de cimentar un contexto competitivo para las organizaciones que les permita sostenerse sin afectarles en su crecimiento y desarrollo económico; sin embargo, dicho impacto puede darse en otros sentidos, tal como en el espacio ambiental, social y político, en donde las organizaciones participan para la generación de su propio contexto. Por lo tanto, el ámbito tributario está basado en términos de poder tributario y potestad tributaria,

donde debe iniciarse desde la conceptualización de soberanía Villegas (2009), establece:

Para la ciencia política la soberanía significa estar por encima de todo y de todos. La soberanía reside en el pueblo y de él se establecen, entre otros diversos poderes y facultades, el poder tributario por su parte, se define como “la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas sometidas a su soberanía (p.30).

Desde otra perspectiva, está la capacidad económica del pago del tributo vista a partir de la visión económica y su importancia para el Estado. Cuya acción de recaudación deben versar sobre ciertos principios jurídicos, con el único fin de dar un beneficio y progreso a toda nación. La noción tributaria explica que el Estado, basado en su potestad, cuenta con una capacidad intrínseca para imponer y exigir sobre sus gobernados ciertos tributos, vistas como cargas económicas adicionales que deberán ser aportadas para el funcionamiento de la sociedad, y reflejadas en beneficios sociales compartidos. dicha materialización en un buen ejercicio de la actividad financiera del Estado, entendida según Flores (2018:10) como “aquella ciencia que tiene por objeto investigar las diversas maneras por cuyo medio el Estado o cualquier otro poder público se procura las riquezas materiales necesarias para su vida y funcionamiento, y también la forma en que éstas serán utilizadas”.

Para lograr lo anterior, es necesario que dicha política pública se encuentre forjada en una serie de elementos sólidos que le permita servir como un eficiente instrumento recaudador de tributos desde la óptica de la gerencia pública, al mismo tiempo que sea capaz de ser un medio adecuado que no afecte la gestión de las organizaciones. Para el Estado, la eficiencia y efectividad de toda política tributaria impuesta en un país se concentra en el esquema de su sistema tributario, mismo que debe estar dotado de una estructura sólida. En un sentido pragmático, la imposición de un marco fiscal para las organizaciones no debe impactar negativamente sobre su

gestión, sino por el contrario, ellas deben incorporarlo en su funcionamiento organizacional y de algún modo poder servirle para ser competitiva.

Todo sistema tributario creado por un Estado, no es más que la materialización de su política tributaria que está encaminada a definir los medios efectivos de recaudación por parte de los contribuyentes de acuerdo a su capacidad económica en un periodo determinado, mismos que son traducidos en ingresos públicos. Al respecto Margáin (2014):

El Estado contemporáneo debe establecer, para su sostenimiento, todo un sistema fiscal, no sólo que le produzca recursos para satisfacer su presupuesto, sino también para lograr, a través de medidas fiscales, la orientación económica que más convenga al país, aun cuando ello le signifique sacrificios recaudatorios. Estos sacrificios recaudatorios, más que nada consiste en saber priorizar las necesidades sociales que deben ser atendidas como parte de la función primordial del Estado, tomando en consideración los recursos recaudados (p.7).

Cabe destacar, que sin duda esto define parte de la función financiera que tiene el Estado, misma que debe estar estructurada de una manera que las necesidades sociales puedan ser cubiertas en tiempo y forma. Es entonces que al referirse al término sistema tributario, forzosamente debemos relacionarlo con administración tributaria. La administración tributaria, es un tópico sumamente importante para todo Estado ya que consiste en una función de administración de la asignación, recaudación y debida aplicación de los recursos obtenidos vía contribuciones que son destinados a una satisfacción social colectiva. De esta manera, esta administración es puesta en práctica como una de las funciones del poder ejecutivo.

Es por tal, que la administración tributaria aparece como un conjunto de órganos y funciones inmersos dentro del ámbito de la administración pública que

tienen por meta lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios. En sí, un sistema tributario debe contar con una serie de características que le permitan desarrollarse en términos de equidad, justicia, seguridad ciudadana y demás elementos que incentiven a los contribuyentes a pagar sus obligaciones fiscales.

Por su parte Villegas (2009) explica, que para que un sistema tributario no se convierta en distorsionador de la conducta de la sociedad, deberá contar con los siguientes atributos: eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia. El impacto que puede llegar a tener una estructura tributaria, como el caso de una modificación en la conducta de la sociedad ante la tentativa de pagar o no pagar, requiere de un sistema que incentive y motive a que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tal y como lo establezcan sus condiciones económicas y jurídicas, reflejadas en un pago oportuno.

Criptoactivos y Criptomonedas

Los criptoactivos son activos totalmente digitales e intangibles, los cuales pueden intercambiarse por bienes, servicios o dinero. Según Ludeña (2021:21) “Un criptoactivo es un tipo de activo virtual, este tiene su origen en la criptografía. Los diferentes criptoactivos poseen un determinado valor de mercado, que permite, en caso de poseerlos, generar ingresos al venderlos o intercambiarlos por bienes o servicios”. Por su parte el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela a través del BA VEN-NIF 12, VERSIÓN 0, define los criptoactivos como “un activo intangible que utiliza la criptografía (técnica que funciona a través de la utilización de cifras o códigos para proteger documentos y datos) y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento y control (BA VEN-NIF 12, VERSIÓN 0, 2020)”.

En este orden de ideas se puede decir que como cualquier activo puede ser un medio de pago el cual se podría asimilar a una permuta, siempre que sea aceptado por

las partes que intervienen en la transacción, por lo que podría usarse para obtener bienes y servicios, que sirva como unidad de cuenta para un grupo de agentes, y que logre guardar valor para su propietario. Para cumplir estos propósitos, dicho activo debe ser divisible, durable, fácil de verificar, difícil de falsificar, portable y fácil de transferir, y con un valor relativamente estable frente a los bienes y servicios de la economía.

Cabe destacar, que en los tiempos recientes, se han creado ciertos instrumentos financieros llamados criptomonedas, que buscan cumplir una función análoga al dinero y se basan en una tecnología de cadena de bloques (blockchain) que registra todas las transacciones realizadas con ellas a lo largo del tiempo. Cabe destacar que criptomonedas, es una palabra nueva en la circulación monetaria, una forma novísima de dinero. Hasta la fecha no existe definición unívoca del término criptomonedas, como categoría financiero-económica. En general, hoy en día, por la criptomonedas se entiende un mecanismo electrónico, digital de cambio financiero-económico, un virtual activo digital, con la particularidad de que la emisión y el ajuste de cuentas de transacciones con el empleo de tal activo suelen efectuarse dentro de una distribuida red de computadoras.

Al respecto, según la autora Ordinas (2017:39) define las criptomonedas como “Como un nuevo medio de pago descentralizado realizado sin intermediarios y basados en la criptografía, ciencia que se dedica al estudio de métodos de encriptación de información, principalmente utilizados para enviar un mensaje de manera segura y privada”.

Desde una perspectiva económica, las criptomonedas funcionan como una representación digital del dinero, esto es, como alguno de los múltiples sistemas mecanismos que son utilizados como alternativa de pago digital hoy en día, ya sea regulado o no, en contraposición al dinero físico, en términos generales según Ayala

(2021:3) indica que “Las criptomonedas son una representación digital de un valor que puede ser transferido y almacenado digitalmente y que además cumple las funciones de medio de pago, unidad de cuenta, depósito de valor; aun cuando su reconocimiento es limitado”. En el mismo sentido, es posible hallar que las reglas y el funcionamiento de Bitcoin y otras criptomonedas se explican con un protocolo abierto, según Sánchez (2022):

El cual se basa en una forma confiable de hacer transacciones sin intermediarios, dicho protocolo es mediante el ya mencionado sistema del Blockchain o cadena de bloques, que es una serie de bloques ligados que no puede ser alterada porque automáticamente se anula la transacción, por ende, permite que personas que no se conocen puedan hacer transacciones seguras mediante una función criptográfica que logró la verificabilidad que hay en sus transacciones, cualidad que dificulta en gran medida que sea susceptible a ataques cibernéticos y que fundamenta el éxito de este novedoso sistema. (p.4)

En este mismo orden de ideas, la creciente popularidad de las criptomonedas se debe a diversos factores, entre ellos el aumento progresivo de los participantes económicos que las utilizan como forma de pago. En este aspecto indica, Ayala (2021):

Además, la tecnología que sustenta estas monedas virtuales ofrece altos niveles de seguridad y calidad, asegurando que cada unidad de criptomoneda sea única y no se pueda falsificar. Esto ha contribuido a la confianza y creciente adopción de las criptomonedas como una alternativa viable al dinero tradicional (p.4)

Ahora, es importante señalar que, en la actualidad, hay una corriente mundial que sostiene que las criptomonedas son, en efecto, un medio de pago, ya que cumplen con las funciones económicas inherentes a cualquier moneda y podrían utilizarse en

lugar del dinero, incluso teniendo capacidad liberatoria de cara al mundo de las obligaciones. La economía global está experimentando cambios significativos en respuesta a los nuevos desarrollos e innovaciones computacionales que tienen el potencial de transformar la forma en que se intercambian bienes, servicios y activos en la economía. Según Arango (2018), señalan que:

Una de estas innovaciones son las criptomonedas, como el bitcoin, el ether, entre otras, que son esquemas operados por agentes privados que permiten la transferencia de activos digitales e información a través de un registro público de las operaciones, sincronizado y compartido entre todos los participantes del esquema, sin la necesidad de sistemas centralizados de emisión, registro, compensación y liquidación. (p.20).

Los activos digitales como las criptomonedas pueden ser almacenados en cualquier dispositivo computacional y transferidos por internet en períodos muy cortos de tiempo, de manera descentralizada o con la ayuda de intermediarios especializados que ofrecen diversos servicios, incluyendo la emisión y negociación de derivados financieros. Aunque se ha considerado que las criptomonedas pueden satisfacer funciones similares a las de una moneda de curso legal, estos activos no cumplen con los atributos de una moneda de curso legal y, por lo tanto, no son susceptibles de ser considerados como dinero, lo que puede limitar la aceptación y adopción de las criptomonedas como medio de pago en el mercado, especialmente en países donde disponen regulaciones estrictas como en los Estados Unidos.

Aunque los activos digitales como las criptomonedas pueden presentarse como medio de pago alternativo, no cumplen con los atributos esenciales de la moneda de curso legal y, por lo tanto, no pueden considerarse como tal. En cambio, se les debe considerar como criptoactivos, y su adopción y regulación deben ser abordados cuidadosamente para maximizar sus beneficios y minimizar los riesgos.

El desarrollo de los criptoactivos afecta varios aspectos regulatorios y de política pública. En primer lugar, los esquemas de criptoactivos se presentan como alternativas a las monedas nacionales de curso legal y a los sistemas de pago digitales tradicionales, a pesar de sus limitaciones. En segundo lugar, estos esquemas pretenden funcionar como mecanismos de pago de alcance internacional al permitir la transferencia del criptoactivo entre participantes a nivel global.

En tercer lugar, debido a que estos esquemas operan en un ambiente transaccional de difícil trazabilidad, presentan retos importantes desde el punto de vista fiscal, de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos riesgos pueden afectar la percepción pública y la aceptación de los criptoactivos como una forma legítima de pago y depósito de valor. En cuarto lugar, el desarrollo de los criptoactivos podría alterar la forma en que se lleva a cabo la intermediación financiera, lo que podría tener implicaciones desde el punto de vista monetario, cambiario y de estabilidad financiera. Finalmente, la tecnología subyacente de los criptoactivos, conocida como Tecnología de Registro Distribuido (DLT), presenta importantes oportunidades para aplicaciones tanto en el sector público como en el privado.

De esta manera, es posible entender que, en un momento histórico en el cual las criptomonedas son cada vez más relevantes, los Estados del mundo se han lanzado a la búsqueda de la forma más adecuada de generar un sistema normativo relacionado con este tecnológico tipo de activos electrónicos, así, se ha dicho que esta “fiebre” por las criptomonedas sirvió para que los gobiernos comiencen a abandonar su resistencia a estos valores, y a pensar en posibilidades legales para revestirlas de una regulación viable y coherente, que parta desde la realidad jurídica de cada nación, con todo, en este sentido Piñero (2022:1) “actualmente no dejan de ser pocos los países que han adoptado una regulación de las criptomonedas, pero en varios ya hay proyectos de ley en tratamiento, pruebas y comisiones de estudio”.

Sin embargo, esto no siempre ocurrió así, como se ha insinuado, en sus inicios, las criptomonedas, y especialmente Bitcoin, no despertó gran interés en las autoridades para su regulación, de hecho, durante varios años el negocio de los criptoactivos estuvo funcionando en una modalidad marginal, paralela pero no ilegal, en contraposición al sistema financiero ordinario, una realidad que ciertamente ha mudado recientemente, lo cual ha traído consigo un aumento en el seguimiento al funcionamiento de estas, así señalado por González y Plaza (2022):

El alto interés del público y el posicionamiento ganado por los criptoactivos en los últimos años, con un rol importante en el juego económico y geopolítico mundial, es una de las razones que ha hecho que las autoridades hayan dejado de considerar al sector como una industria secundaria. (p.1)

Cabe destacar, que a enero de 2021, existen 8.257 criptomonedas cuya capitalización total de mercado asciende a un billón de dólares americanos, siendo Bitcoin la que lidera el referido mercado al representar el 69% de dicho valor (CoinMarketCap, 2021). Las criptomonedas presentan una serie de dificultades para los legisladores a nivel global, toda vez que existen disparidades significativas entre las características y la funcionalidad económica de cada una de ellas respecto de las otras. Esta falta de uniformidad genera una serie de dificultades a los legisladores a nivel global, quienes se encuentran en la búsqueda de las mejores fórmulas legislativas para abordar las implicancias regulatorias y tributarias a las que deberían sujetarse esta nueva clase de activos.

En octubre de 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE) preparó el documento denominado *Taxing Virtual Currencies: An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues*¹ para la reunión de los ministros de economía y gobernadores de los bancos centrales de los países pertenecientes al G20. Este documento abarca un análisis comprensivo de los

riesgos que presentan las criptomonedas y otros criptoactivos, así como las medidas que, a la fecha, más de cincuenta Estados han adoptado respecto de las implicancias tributarias aplicables a este tipo de activos.

Por otro lado, las criptomonedas son un tipo de moneda digital, que son aquellas que no existen de forma física, pero que sirven como moneda de intercambio, permitiendo transacciones instantáneas a través de Internet y sin importar las fronteras, en concordancia a esto Barceló señala que:

La criptomoneda es un tipo de moneda digital que utiliza la criptografía para proporcionar un sistema de pagos seguro. Estas técnicas de cifrado sirven para regular la generación de unidades monetarias y verificar la transferencia de fondos. No necesitan de un banco central u otra institución que las controle. (p.26)

De acuerdo a los conceptos planteados podemos decir que las criptomonedas constituyen una “representación digital de valor no emitida por un banco central ni por una autoridad pública, ni necesariamente asociada a una moneda fiduciaria, pero aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de pago y que se puede transferir, almacenar o negociar por medios electrónicos.

Tributación de las Criptomonedas en Venezuela

De la misma, queremos destacar el contenido de la Gaceta Oficial Nro. 6.420, mediante la cual se publica el Decreto N° 3.719 en fecha 28 de diciembre del año 2018, donde se estableció que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en monedas extranjeras o criptodivisas, autorizadas por la Ley, deben determinar y pagar las obligaciones en moneda extranjera o Criptodivisas. La cual a la fecha, carece de aplicabilidad ya que conforme al contenido del artículo 4, está pendiente por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera

y Tributaria (SENIAT) la normativa que establezca las formalidades para la declaración y pago de dichas obligaciones.

En Gaceta Oficial Número 41.788, de fecha 26 de diciembre de 2019, mediante la cual se publica la providencia N° 098-2019, se estableció los parámetros para la presentación de la información financiera relacionada con los Criptoactivos, quedando bajo la responsabilidad de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, efectuar las normas técnicas para los registros contables de estas operaciones. Dicho mandato se concretó en fecha 15 de febrero de 2020, mediante la aprobación del Boletín de Aplicación VEN-NIF N°12 Versión N° 0 “Tenencia de Criptoactivos Propios”.

Por su parte, la Asamblea Nacional Constituyente en fecha 29 de enero de 2020, según Gaceta Oficial Extraordinaria Número 6.507, publicó el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, quedando establecido en su artículo 27 una alícuota adicional a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomonedas o criptoactivo distinto a El Petro:

Artículo 27. “La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%). Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de quince por ciento (15%) y un

máximo de veinte por ciento (20%) a los bienes y prestaciones de servicios de consumo suntuario definidos en el artículo 61 de esta Ley.

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco Criptoactivos: desafíos tributarios para el sector empresarial venezolano post pandemia Tributos: una visión prospectiva por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivos distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

La alícuota impositiva aplicable a las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas por las empresas mixtas, reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta, será del cero por ciento (0%).” Subrayado nuestro Como vemos, la alícuota adicional comprende un rango de cinco por ciento (5%) mínimo y un veinticinco por ciento (25%) máximo, para aquellos bienes y servicios pagados en Criptoactivos distintos al Petro, sin embargo a la fecha aún no se ha establecido esta alícuota adicional.

Otro aspecto legal a considerar, en el ámbito municipal, es el relacionado con el “Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria”, en donde se estableció el Petro como unidad de cuenta para el pago de tributos y sanciones. Esto generó que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 0118 de fecha 18 de agosto de 2020, ordenara a los alcaldes que participaron del acuerdo, proceder en el lapso de 30 días continuos siguientes a adecuar sus ordenanzas municipales, en términos tributarios, a los parámetros establecidos en dicho acuerdo.

Por otro lado, en el contenido con las normas y reglamentos tributarios venezolanos, la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, bajo la descripción dada, estas operaciones estarían gravadas como Ganancias de Capital, descrita en el título II de la Ley impositiva venezolana, esto incluirá cualquier criptoactivo, sus “tokens”, y transacciones, el Petro también estaría tributando bajo esta fórmula.

Para los efectos buscados, tomo en consideración las legislaciones que conceptualizan los criptoactivos como una forma digital de activo, sean para adquirir otros criptoactivos o bienes y servicios, a los efectos de la legislación venezolana se debe considera los artículos 23 y 38 del Reglamento, para la acreditación del Impuesto en Venezuela. La conceptualización por parte de la SUNACRIP a los criptoactivos y al Petro, se encauza como activo, por tanto, el tratamiento fiscal que debe darse dentro de Venezuela debe ser el de renta cedular del 1 %, el cual se encuentra en el artículo 74 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ahora en cuanto al Petro, debido a que su emisor es el Estado, estaría exento de tributación por lo establecido en el artículo 14 de la Ley.

Ahora respecto a la actividad de los mineros y Exchange, además de estar gravada por el impuesto sobre la renta por su actividad empresarial, estos activos deben estar sujetos a la depreciación o revaloración para la obtención de los activos digitales mencionados. Respecto al Impuesto al Valor Agregado, la transmisión entre usuarios no debería estar gravada por este impuesto, por cuanto la cesión de intangibles no son consideradas operaciones de venta, esto de acuerdo al Decreto Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, estas definiciones se encuentran en los artículos 1 y 4, pero, la adquisición de bienes o servicios si deben estar gravadas con el IVA.

Por lo anterior expuesto, se ha de destacar que Esto fue lo que hizo la Asamblea Nacional Constituyente, a través una reforma integral a la norma del Impuesto al

Valor Agregado (IVA), con el fin de ampliar las exoneraciones a productos de la cesta básica, establecer una alícuota variable para los consumos gravados que fluctuará entre 8 % y 16,5 % según lo determine el Ejecutivo Nacional, aparte de fijar una sobretasa de entre 5 % y 25 % a bienes y servicios pagados con moneda extranjera y/o criptomonedas o criptoactivos distintos al Petro.

Base Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

De la Carta Magna se extraen los siguientes artículos, los cuales involucran a la ciudadanía en el compromiso de contribuir en la recaudación de ingresos que se traducirán en bienestar social por medio de la gestión implementada por el sistema tributario. Artículo 133: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Al respecto de estos artículos, se puede afirmar que el legislador reconoce a las personas como la fuente generadora de ingresos, los cuales deben ser recaudados considerando la capacidad contributiva del individuo, esto con el objeto invertir en el bienestar social.

Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas 17 de Octubre de 2013

Esta Ley tiene por objeto establecer los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el Poder Público y el Poder Popular, para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas; impulsando la transparencia del sector público; la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía; así como, promover el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado; garantizar la independencia tecnológica; la apropiación social del conocimiento; así como la seguridad y defensa de la Nación.

Gaceta Oficial 6346 de La República Bolivariana de Venezuela. Caracas, 8 de Diciembre del 2017 - Decreto N° 3.196. Título: Mediante el cual se autoriza la creación de la superintendencia de los Criptoactivo y actividades conexas venezolanas.

Considerando: El desarrollo de una nueva Divisa Internacional implementada como el futuro de las divisas alineadas, con el respaldo en materias primas como petróleo, así como otros factores entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas.

Considerando: Que el “Petro” es de características criptoactivo intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario en las casas de intercambio de criptoactivo nacionales e internacionales, y al mismo tiempo ejerce funciones de commodities, ya que se puede utilizar como un instrumento de refugio financiero por estar respaldado en barriles de petróleo venezolano, en la forma de un contrato de compra / venta con la posibilidad de ser canjeado por petróleo físico. Decreto:

Artículo 1. Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivo y actividades conexas Venezolana, como servicio desconcentrado sin personalidad

jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este decreto y demás normativa que le resulten aplicable.

Artículo 2. La superintendencia de los Criptoactivo y actividades conexas Venezolana, estará a carga de un Superintendente (a), designado por el Presidente de la República. Artículo 3. El presente Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las normas políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra, venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomoneda en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política.

La citada ley tiene vinculación con la presente investigación, puesto que en los artículos N° 1, 2, 3, hacen referencia que el ente regulador de los criptoactivo en el país están bajo la supervisión de la Superintendencia, dentro de las normas establecidas de dicha ley. Por otro lado dentro de las normas políticas del desarrollo integral de la nación, ya que nuestra investigación se basa en el análisis de la tributación de las criptoactivos y criptomonedas para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos en Venezuela.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo muestra el enfoque, diseño y tipo de investigación que se utilizó para desarrollar la investigación, las técnicas e instrumentos usadas para la recolección de la información que es la recopilación documental, documentos y registros con el fin de examinar la información que aporte para el desarrollo de la misma, que tiene como objetivo proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Naturaleza y Enfoque de la investigación

Para el estudio orientado a proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos, por lo tanto fue una investigación por su naturaleza con un enfoque cuantitativo, la cual es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables. Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2015:15), indican: “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas”. Así mismo se apoyo en la naturaleza cualitativa, según Arispe y otros (2029:59), señalan que “examina los hechos y revisa los estudios previos de manera simultánea, de tal manera que se genera una teoría relacionado con lo que se está observando”.

Por otro lado, el enfoque investigativo desde el cual se dió seguimiento a la investigación, es el método comparativo ya que según Nohlen (2020:41) “es el

procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis”. De acuerdo a lo anterior se buscó mediante la revisión documental, recopilar, organizar, analizar e interpretar las normas vigentes existentes en cuanto a la tributación de las transacciones en criptomoneda en Venezuela y Latinoamérica.

Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de investigación para este estudio fue proyecto factible, según el Manual de Trabajos de Grado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2018:21), este consiste en “la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas. Por otro lado, el proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluye ambas modalidades”. De esta manera, se puede decir que el proyecto de investigación estuvo enmarcado dentro de una propuesta para un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

El diseño de esta investigación fue bajo un diseño documental, que según Nohlen (2020:42), “es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema”. Se eligió este diseño investigativo teniendo en cuenta que el proyecto de revisión se enfoca en recolectar información en tesis, proyectos de ley e investigaciones anteriores), organizarla, analizarla e interpretarla; con el fin de diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en Venezuela y los países Latinoamericanos.

Así mismo, fue una investigación documental, tal como lo señala Arias (2015), es documental pues “Se basa en los obtención y análisis de datos provenientes de

materiales impresos y otros tipos de documentos”. En este sentido, el estudio se enmarcó dentro de una investigación documental porque, se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos y otros documentos tales como: Leyes, Convenios, Libros, Revistas y el método es el Hermenéutico orientado a la interpretación de textos, con intención de comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos y valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana.

De igual manera, el estudio se orientó hacia una investigación de diseño no experimental porque no se modifica ningún contexto del trabajo. Hurtado, J. y Toro, J. (2012: 205) “La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. Además, se combinará la investigación documental y descriptiva, no se alterarán las condiciones existentes.

Población y Muestra

Con el objeto de delimitar el ámbito de estudio, se establece la población y muestra la cual es definida por el planteamiento de Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2015:192), “corresponden a la entidad mayor o representativa de lo que va a ser objeto específico de estudio en una medición y se refiere al qué o quién es objeto de interés en una investigación”. Dada esta definición, puede redefinirse población como el conjunto de unidades de análisis, en tal sentido, la población objeto de estudio estará conformada por un lado la población “A”, estuvo conformada por un grupo de personas expertos en el Área Tributaria y la población denominada “B” estuvo conformada por Gerentes o representantes de empresas pertenecientes a las PYMES del Estado Carabobo.

Por otra parte, se llama muestra a una parte de la población a estudiar, la cual sirve para representarla, al respecto Ramírez, T. (2012:41) explica que “una muestra representativa contiene las características relevantes de la población en las mismas proporciones que están incluidas en tal población”. Muestreo es tomar una porción de una población como subconjunto representativo de dicha población, por lo tanto, la muestra utilizada fue intencional y constó por una lado la muestra “A”, estuvo conformada por tres (03) Expertos en el Área Tributaria y la Muestra “B” estuvo conformada por diez (10) Gerentes o representantes de empresas pertenecientes a las PYMES del Estado Carabobo.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información

Es necesario utilizar para un correcto desarrollo de la investigación, una técnica de recolección de datos, según Caro (2021):

Estos son mecanismos para organizar información con un objetivo específico, la técnica a usar es recopilación documental: recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos); la cual se escogió teniendo en cuenta los siguientes criterios: la naturaleza del objeto de estudio, las posibilidades de acceso a la información, los recursos con los cuales se cuenta, y el tipo y naturaleza de la fuente de datos. (p.1)

Se tuvo en cuenta investigaciones anteriores que abordaran el tema de tributación a nivel mundial de las criptomonedas, así como la historia del desarrollo de las monedas virtuales, investigaciones que abordaran la problemática que surge a nivel mundial con este fenómeno, especialmente países que sean pioneros en la actualización de las normas tributarias enfocadas a las criptomonedas, para proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

De igual manera, en opinión de Rodríguez (2018:10) las técnicas, “son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas”. Las técnicas son de hecho, recursos o procedimientos de los que se vale el investigador para acercarse a los resultados y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información. En este sentido, para esta investigación se aplicará como técnica de recolección de información la observación documental, la entrevista y la encuesta.

Por otro lado, como instrumentos de recolección de datos se utilizó la revisión documental, la entrevista semi-estructurada y el cuestionario. Teniendo en cuenta que la entrevista se les aplicó a los expertos en Área Tributaria, conformada por nueve (09) preguntas abiertas y el cuestionario se le aplicó los Gerentes o representantes de diferentes empresas tomadas al azar pertenecientes a las PYMES del Estado Carabobo, constituido por diez (15) preguntas bajo una escala de Likert.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

De acuerdo a Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2015:201) define la validez como “La validez de contenido se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Es el grado en el que la medición representa al concepto o variable medida” tomando en consideración lo antes expuesto, la validez se refiere a un instrumento que debe tener confiabilidad, por lo que el instrumento tendrá que ser sometido a la verificación a través de la confiabilidad de un experto. En este estudio la validez del instrumento de recolección de datos se obtuvo a través del Juicio Expertos con experiencia en contenido, quienes luego de evaluar los ítems respectivos, determinaran que el instrumento reúne las condiciones para ser aplicado a la muestra.

Por otro lado, de acuerdo a Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2015:200)

“La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales”. De esta manera, el valor del coeficiente de Alpha de Cronbach, según Palella y Martins (2016:149), “es una de las técnicas que permite establecer el nivel de confiabilidad que, junto con la validez, un requisito mínimo de un buen instrumento de medición presentado con una escala de Lickert”. La fórmula utilizada fue la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[\frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de confiabilidad

K: Numero de Ítems

S_i : Varianza por Ítems

$\sum S_i^2$: Cuadrado de la sumatoria de la Varianza por Ítems

S^2_t : Varianza Total, Elevado al cuadrado

La medida de confiabilidad se expresa en forma coeficiente, cuyo valor oscila entre 0 y 1, donde 0 significa que el instrumento no es confiable, y 1, la máxima confiabilidad. Arrojando un resultado que determine un grado de confiabilidad del instrumento. Para efectos de mayor entendimiento de los resultados de la formula expresada anteriormente. (Ver cuadro 1)

Cuadro 1.
Nivel de Coeficiente

COEFICIENTE	GRADO
0 -0,20	Muy Baja
0,21 - 0,40	Baja
0,41 - 0,60	Moderada
0,61 - 0,80	Alta
0,81 – 1	Muy Alta

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2014)

Por lo anteriormente expuesto, se calculó la confiabilidad aplicando la fórmula Alfa de Cronbach en el cuestionario aplicado, dando como resultado el instrumento

aplicado a los clientes de 93,44%, lo cual significa muy alto grado de confiabilidad por lo que es confiable ambos cuestionarios.

Técnicas de procedimientos de la Información

El método del estudio fue analítico-sintético e inductivo, existe una gran variedad de fuentes documentales, entre las que se destacan: hemerográfica, bibliográfica, escrita, audiográfica, iconográfica, cartográfica, entre otras). Tal como su nombre lo indica esta fase es previa al desarrollo mismo de la investigación, es decir, anterior a la búsqueda de bibliografía, selección de informantes, recopilación de la información, etc. Constituye un momento en el que el investigador se sitúa epistemológicamente con respecto al tema u objeto que pretende estudiar, Rusque (2010), lo define así:

La epojé, término que significa la suspensión del juicio, remite a la fase de reducción fenomenológica o al mundo de los conocimientos teóricos puestos entre paréntesis para conocer el fenómeno tal como es. Esta operación permite al investigador desarrollar una actitud pura y desinteresada que busca el conocimiento auténtico del fenómeno (p. 25)

De esta manera, la investigadora debe hacer un esfuerzo consciente para intentar reducir o suprimir algunos de sus juicios o más bien prejuicios que pudieran distorsionar u oscurecer por completo su visión impidiéndole apreciar con claridad rasgos del fenómeno que podrían resultar invisibles o deformados al dejarse llevar por sus preconociones teóricas, culturales, morales, etc. Sin embargo, hay que reconocer que tal suspensión o epojé total o absoluta no existe, pues no se puede escindir al sujeto de su cultura, según Martínez (2016:141), antes bien es posible “reducir los presupuestos básicos a un mínimo y tomar plena conciencia de aquellos que no se pueden eliminar, es necesario hacer patentes estos puntos de partida y precisar su posible influencia en la investigación”.

A fin de lograr, esa descripción se deben seleccionar las técnicas para la recopilación y procesamiento de la información más adecuada, en este caso, como se explicará en detalle más adelante, se utilizará la recopilación documental en profundidad para recopilar la información, y la protocolización de la información organizada para su fácil consulta y análisis.

Por otro lado, en el enfoque cuantitativo se representó mediante los resultados numéricos y estadísticos de cada ítem a través de cuadros de distribución de frecuencia donde se refleja el comportamiento de las variables, así como también, la relación que existe entre ellas, proyectándose estas en gráficas a manera de porcentaje. Por ello, Palella y Martins (2016: 176) definen los cuadros de distribución de frecuencias como “la forma más sencilla de describir una variable. Supone determinar cuántas observaciones están presentes en cada categoría de respuesta para la variable”.

Las gráficas se representaron de forma circular, divididas en sectores; distribuyéndose las mismas según los porcentajes obtenidos en cada ítem. En referencia a este tipo de gráfica, Palella y Martins (2016: 188) señalan que en este diagrama se “divide un círculo en tantas porciones como clases tenga la variable, de modo que a cada clase le corresponde un arco del círculo proporcional a su frecuencia absoluta”. Los datos obtenidos de la aplicación del cuestionario, fueron organizados y analizados de la siguiente manera: en primer lugar tomando en cuenta la técnica cuantitativa se clasificó la información obtenida de manera manual y en orden correlativo. Luego se tabularon los datos, organizando en cada ítem las cantidades en valor absoluto y valor relativo, para después proceder a sus correspondientes representaciones mediante la utilización de cuadros de distribución de frecuencia y gráficos circulares, y finalmente analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Cuadro 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Objetivo General: Proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.				
Objetivos	Variable	Indicador	Ítems	Instrumento de Recolección de Datos
Diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en las empresas venezolanas.	Situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas	- Conocimiento - Confianza - Pago - Tributación - Criptoactivo - Capacidad - Plan de Formación	1,2,14 3,4 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12 13 15	CUESTIONARIO
Comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos.	Fundamentos normativos regulatorios	- Proceso Recaudación - Fiscalización y Normativas - Controles fiscales - Criptomonedas y Criptoactivos en Latinoamérica	1 2 3 4	ENTREVISTA
Valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana.	Naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos que pueden aplicarse en Venezuela.	- Información - Elementos	5 6	
Diseñar un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.	Medidas de control fiscal en las criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.	- Medidas - Cumplimiento	7 8, 9	

Fuente: González, R. (2023)

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo, se desarrolla el análisis e interpretación de los resultados recopilados a través de la recolección de información documental, lo que permite responder al objetivo general “Proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos”. Tal como refiere Rojas, B. (2010:53), “el análisis e interpretación de resultados de los datos es un procedimiento que se refiere al establecimiento de conclusiones, búsqueda de implicaciones e interferencias basadas en los datos obtenidos o en abstracciones de ellos derivados”.

Por lo anterior expuesto, se consideran los resultados como una etapa para poder analizar la información recolectada durante la investigación. Este capítulo del trabajo de investigación, está conformado de manera tal, que se le dé repuesta a cada uno de los objetivos de la investigación. Siendo el primer objetivo específico “Diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en las empresas venezolanas”, para el cual se aplicó un cuestionario de tipo lickert conformado por 15 preguntas, que se le aplicó a una muestra intencional de 10 gerentes de diferentes empresas, que pertenecen a las PYMES en el Estado Carabobo.

Situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en Venezuela y los países Latinoamericanos.

1. Tiene conocimiento sobre el manejo de las Criptomonedas en Venezuela.

Tabla N° 1.

Conocimiento de las Criptomonedas

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	2	20%
De acuerdo (DA)	3	30%
Medianamente de Acuerdo (MA)	5	50%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

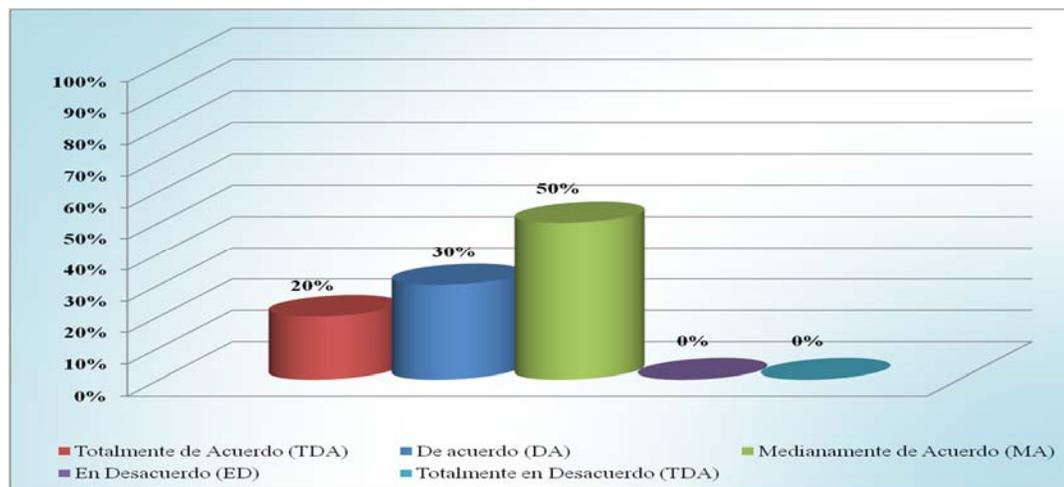


Gráfico N° 1. Conocimiento de las Criptomonedas. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Como se puede observar en la primera pregunta planteada de la investigación; se analizó que el 50% respondió estar medianamente de acuerdo; 30% de acuerdo y 20% totalmente de acuerdo, en relación a si tiene conocimiento sobre el manejo de las Criptomonedas en Venezuela. Considerando de esta manera para la investigación un margen de diferencia en cuanto a los conocimientos que se posee, es así como permite analizar y comprender que la población estudiada al tener un rango

mediano de estudio de las criptomonedas, puede considerarse viable para la investigación.

2. Le gustaría obtener conocimientos de las monedas virtuales o específicamente del Petro o Bitcoin.

Tabla N° 2.

Conocimientos de las Monedas Virtuales

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	8	80%
De acuerdo (DA)	2	20%
Medianamente de Acuerdo (MA)	0	0%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

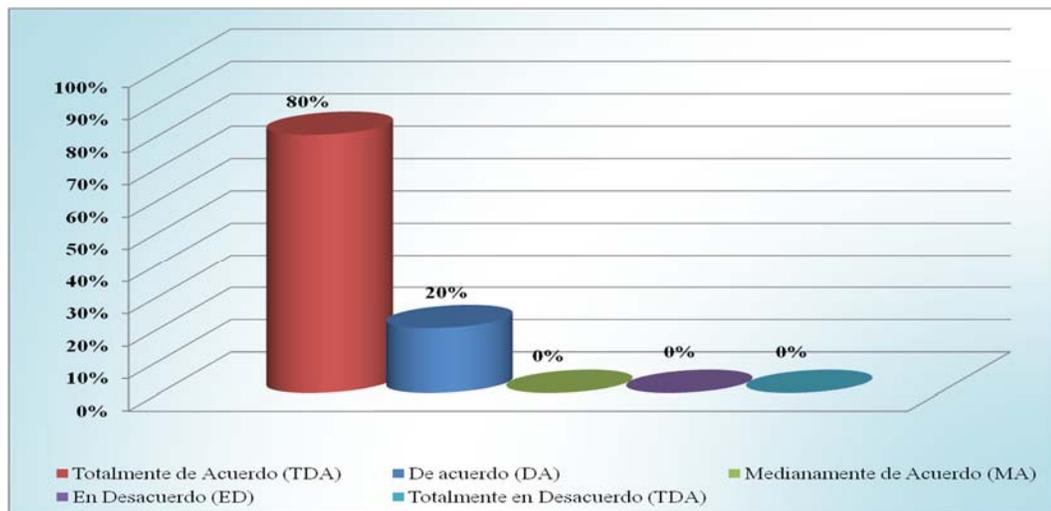


Gráfico N° 2. Conocimientos de las Monedas Virtuales. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Aquí se pone de manifiesto que el 80% estaría totalmente de acuerdo o muestra interés de adquirir conocimientos de las monedas virtuales o específicamente del Petro o Bitcoin, mientras que el 20% está de acuerdo. Por otro lado la población estudiada estaría dispuesta de obtener todas las herramientas o recursos necesarios, es de este modo cómo la presente investigación, observa y

analiza el grado de interés que puede llegar a tener los encuestados en el proyecto presentado, siendo un escenario totalmente positivo para los objetivos planteados, aportando información viable a la investigación.

3. Las criptomonedas le generan desconfianza.

**Tabla N° 3.
Desconfianza**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	2	20%
De acuerdo (DA)	2	20%
Medianamente de Acuerdo (MA)	6	60%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

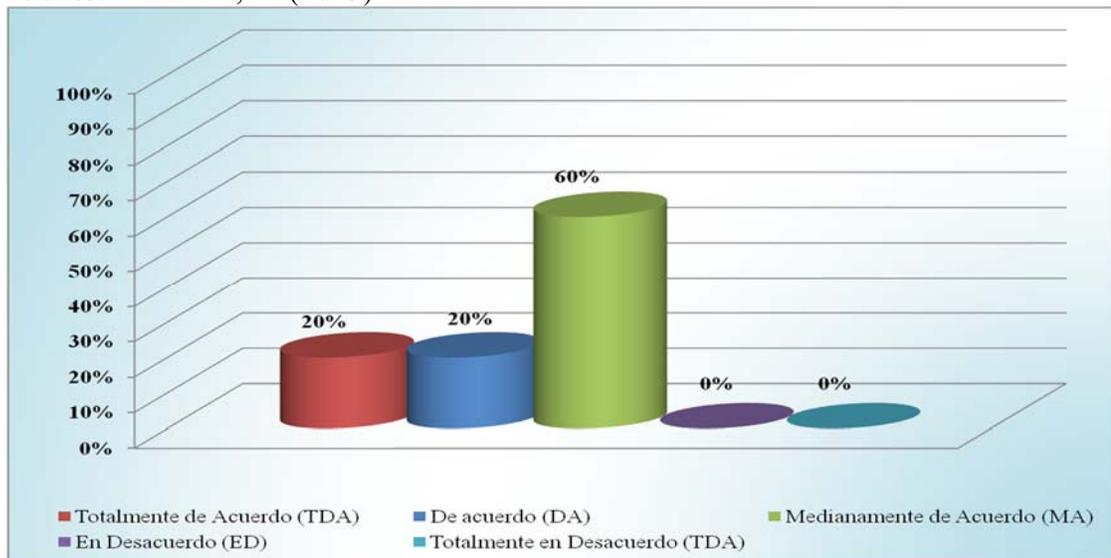


Gráfico N° 3. Desconfianza. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: El 60% de la población encuestada, considera que sienten medianamente de acuerdo o desconfianza por las criptomonedas por ser una moneda digital, entiéndase que toda moneda digital no se encuentra respaldada por un banco o ente gubernamental. Es de este modo como la opción siguiente tiene un porcentaje de 20% están totalmente de acuerdo y 20% de acuerdo que les genera desconfianza.,

siendo un factor importante de analizar ya que dicha respuesta puede ser por factores, de que no conoce lo qué es una criptomoneda o no le consideran importante.

Las criptomonedas le generan confianza.

**Tabla N° 4.
Confianza**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	2	20%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	7	70%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	1	10%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

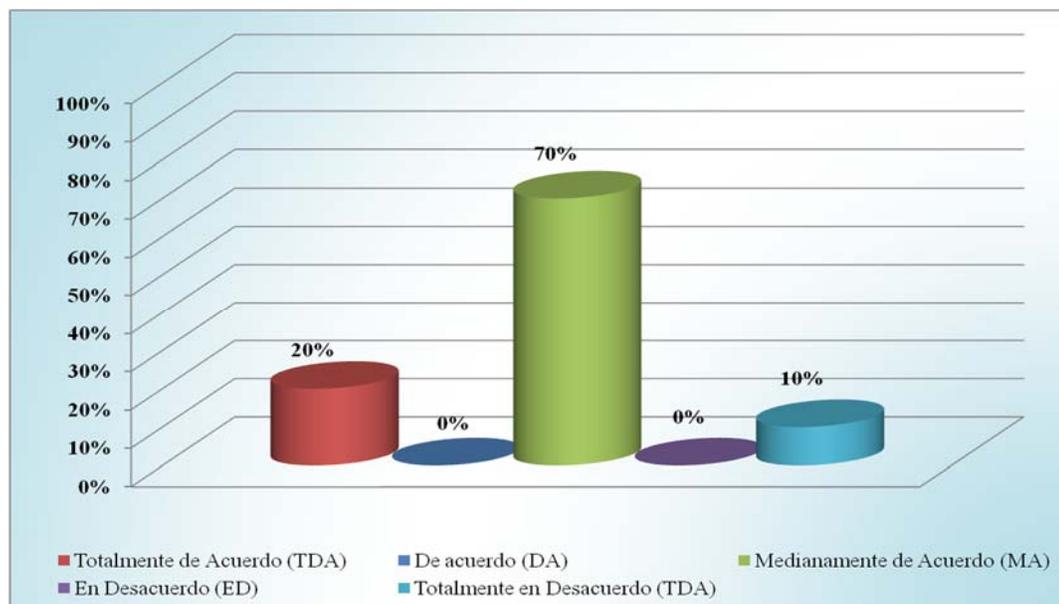


Gráfico N° 4. Confianza. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Ratificando lo señalado en el anterior el 70% en relación a la confianza en las criptomonedas respondieron que medianamente, mientras que el

20% está totalmente de acuerdo en que si les genera confianza.

4. **Ha recibido o cancelado facturas en Petro.**

**Tabla N° 5.
Facturas en Petro**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	4	40%
De acuerdo (DA)	1	10%
Medianamente de Acuerdo (MA)	0	0%
En Desacuerdo (ED)	1	10%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	4	40%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

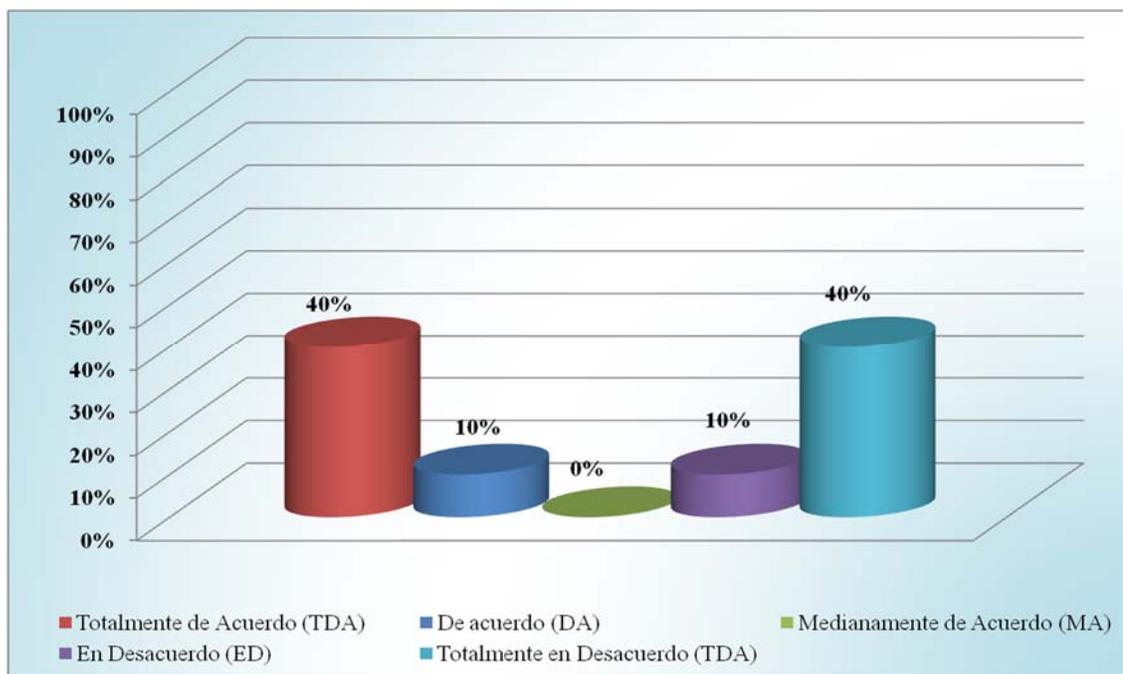


Gráfico N° 5. Facturas en Petros. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: En relación al gráfico 5, se observa que el 50% está totalmente de acuerdo y de acuerdo ha recibido o cancelado facturas en Petro; y el otro 50% de los encuestados respondieron en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, que hayan recibido pagos en petro.

5. Tiene conocimiento para efectuar un pago en Criptomonedas.

Tabla N° 6.
Pago en Criptomonedas

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	2	20%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	6	60%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	2	20%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

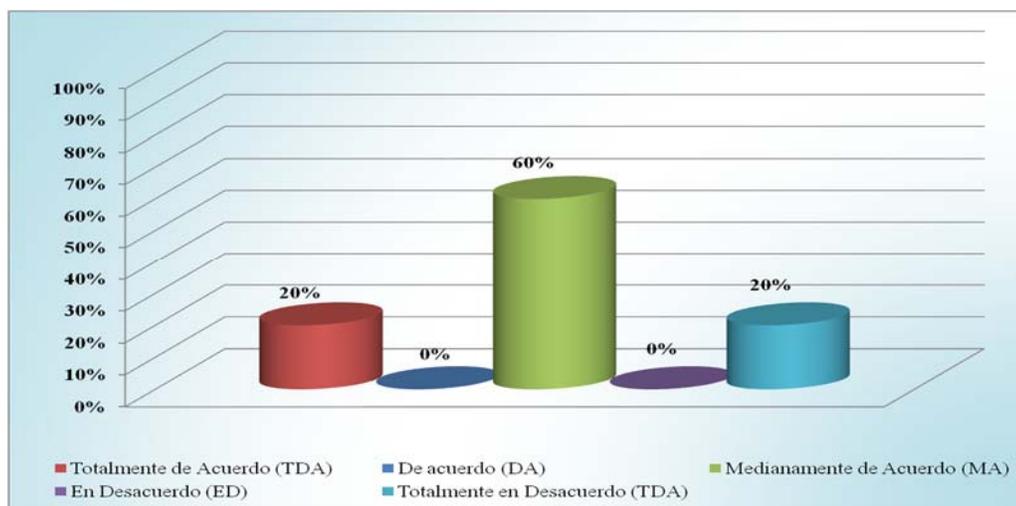


Gráfico N° 6. Pago en Criptomonedas. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: La muestra estudiada en la investigación, considera que posee los conocimientos adecuados para efectuar un pago en Criptomonedas siendo el 60% de los encuestados de respuesta medianamente de acuerdo, 20% está totalmente de acuerdo, por otro lado el 20% de los encuestados piensan que no tienen la capacidad ni los conocimientos para realizar dicho proceso de pago, es así como se puede indicar que los resultados obtenidos durante la investigación y presentados, arroja que a pesar de que la diferencia entre ambas opciones, puede resultar óptima para la investigación planteada.

6. Si un comercio, le da la opción de efectuar un pago en Criptomonedas por productos o servicios. ¿Estaría la empresa aceptarlo?

Tabla N° 7.

Efectuar un Pago en Criptomonedas		
Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	4	40%
De acuerdo (DA)	2	20%
Medianamente de Acuerdo (MA)	2	20%
En Desacuerdo (ED)	1	10%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	1	10%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

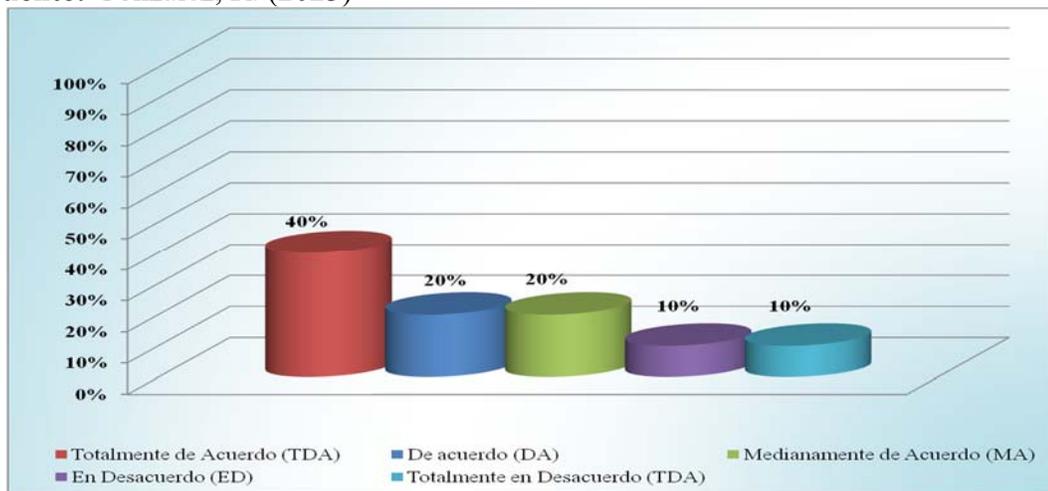


Gráfico N° 7. Conocimiento de las Criptomonedas. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Se puede observar que el 60% de la muestra estudiada, está totalmente de acuerdo y de acuerdo en aceptar un pago en Criptomonedas por productos o servicios; sin embargo según la gráfica planteada y los datos suministrados por el investigador, se determinó que el 40% de la muestra estaría medianamente de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, en base a esto su respuesta fue no estoy muy seguro, el cual puede ser causante por factores de conocimientos de la misma moneda, o de manejo del sistema para poder efectuar dichos pagos o simplemente por factores externos que no le hacen estar seguros de pagar en criptomonedas por productos o servicio.

7. Existe una eficiente gestión en la planificación la tributaria de los criptoactivos y criptomonedas la empresa.

Tabla N° 8.
Planificación la Tributaria

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	0	0%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	0	0%
En Desacuerdo (ED)	4	40%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	6	60%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

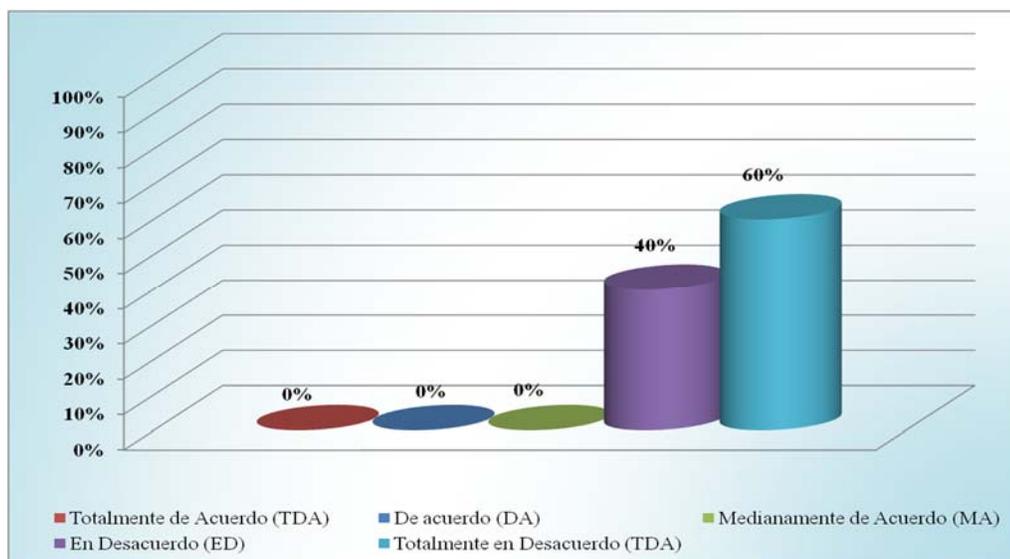


Gráfico N° 8. Planificación la Tributaria. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: En relación al gráfico 8, el 100% está en desacuerdo y totalmente en desacuerdo en que sea eficiente gestión en la planificación la tributaria de los criptoactivos y criptomonedas la empresa.

8. Conoce que impuestos sobre criptomonedas deben ser declarados.

**Tabla N° 9.
Impuestos Sobre Criptomonedas**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	1	10%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	2	20%
En Desacuerdo (ED)	7	70%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

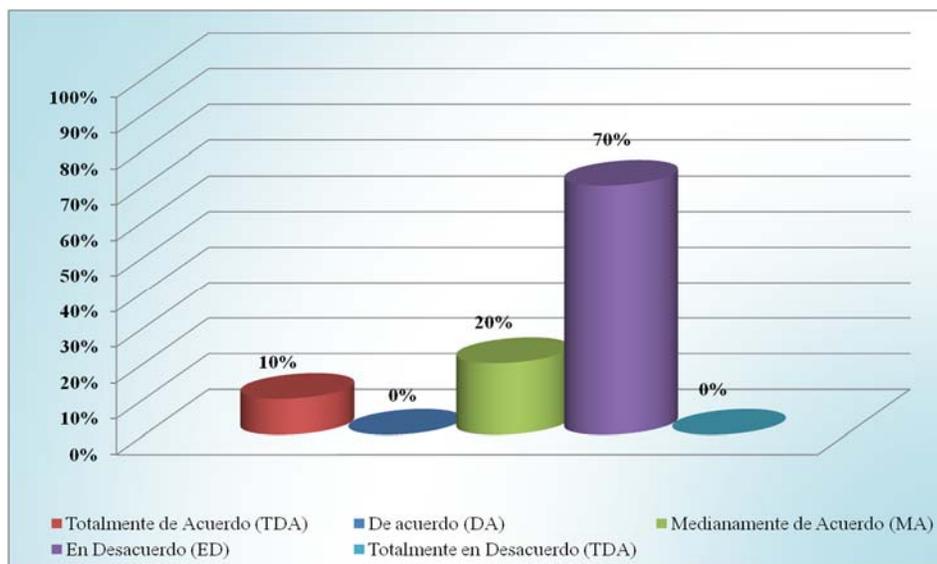


Gráfico N° 9. Impuestos Sobre Criptomonedas. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: El 70% de los encuestados señala que está en desacuerdo que relación a que conoce que impuestos sobre criptomonedas deben ser declarados, entendiéndose esto como una debilidad que por falta de conocimiento en este aspecto incurra en evasión fiscal, en relación al uso de las criptomonedas.

9. La empresa ha cumplido a cabalidad con los compromisos fijados con las autoridades tributarias utilizando como método de pago las criptomonedas.

**Tabla N° 10.
Cumplimiento Tributario**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	1	10%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	2	20%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	7	70%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

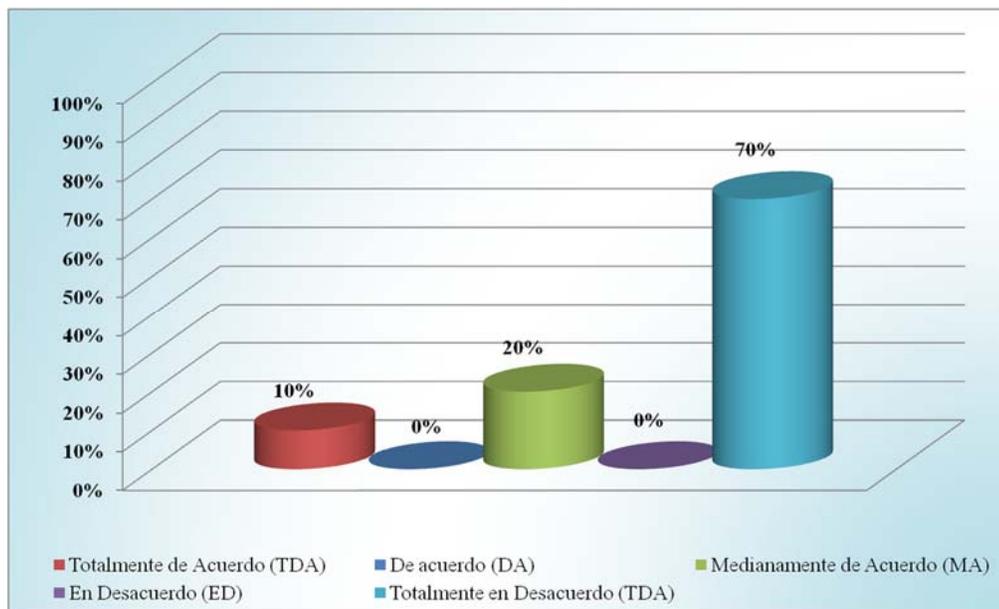


Gráfico N° 10. Cumplimiento Tributario. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Por los resultados anteriores se observó, que el 70% de los encuestados respondió estar totalmente en desacuerdo en relación a que la empresa ha cumplido a cabalidad con los compromisos fijados con las autoridades tributarias utilizando como método de pago las criptomonedas.

10. La empresa tiene en sus aportes de los Socios por Acreencias de Accionistas en Criptoactivos.

**Tabla N° 11.
Criptoactivos**

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	1	10%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	1	10%
En Desacuerdo (ED)	1	10%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	7	70%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

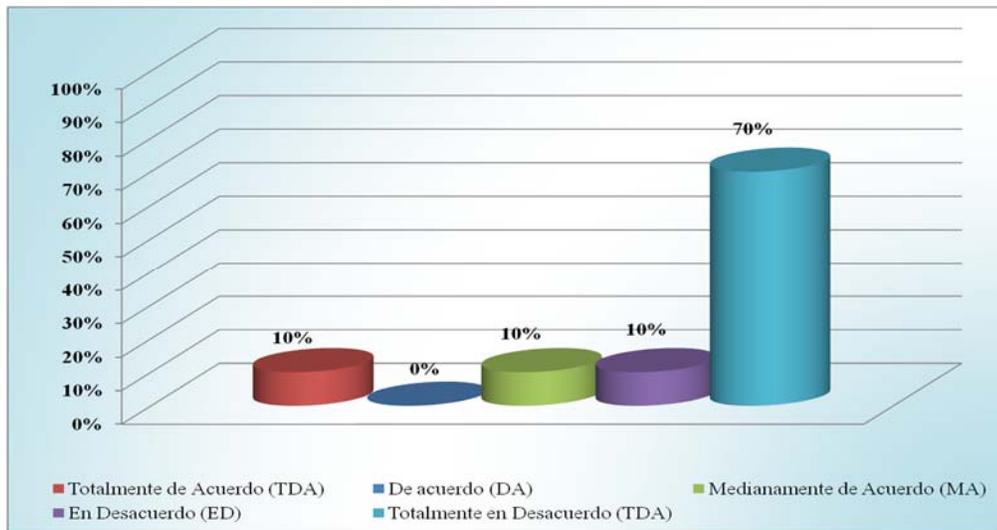


Gráfico N° 11. Criptoactivos. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: En respuesta al gráfico 11 se observó, que el 70% de los encuestados respondió estar totalmente en desacuerdo en relación la empresa tiene en sus aportes de los Socios por Acreencias de Accionistas en Criptoactivos.

11. La empresa ha realizado compras de activos fijos a través del Bitcoin.

Tabla N° 12.
Compras de Activos Fijos

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	1	10%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	1	10%
En Desacuerdo (ED)	1	10%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	7	70%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

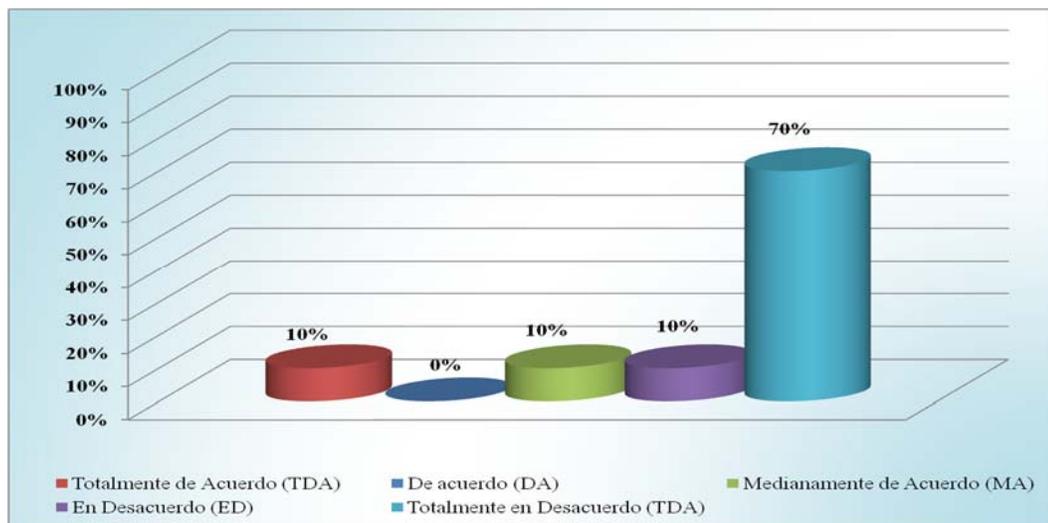


Gráfico N° 12. Compras De Activos Fijos. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Como se observa en el gráfico 12, el 70% de los encuestados respondió estar totalmente en desacuerdo en que la empresa ha realizado compras de activos fijos a través del Bitcoin, esto se debe múltiples factores más relacionados al desconocimiento de su uso.

12. Considera que la sociedad venezolana tiene la capacidad adquisitiva para pagar en Criptomonedas.

Tabla N° 13.
Capacidad Adquisitiva

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	1	10%
De acuerdo (DA)	0	0%
Medianamente de Acuerdo (MA)	2	20%
En Desacuerdo (ED)	2	20%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	5	50%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

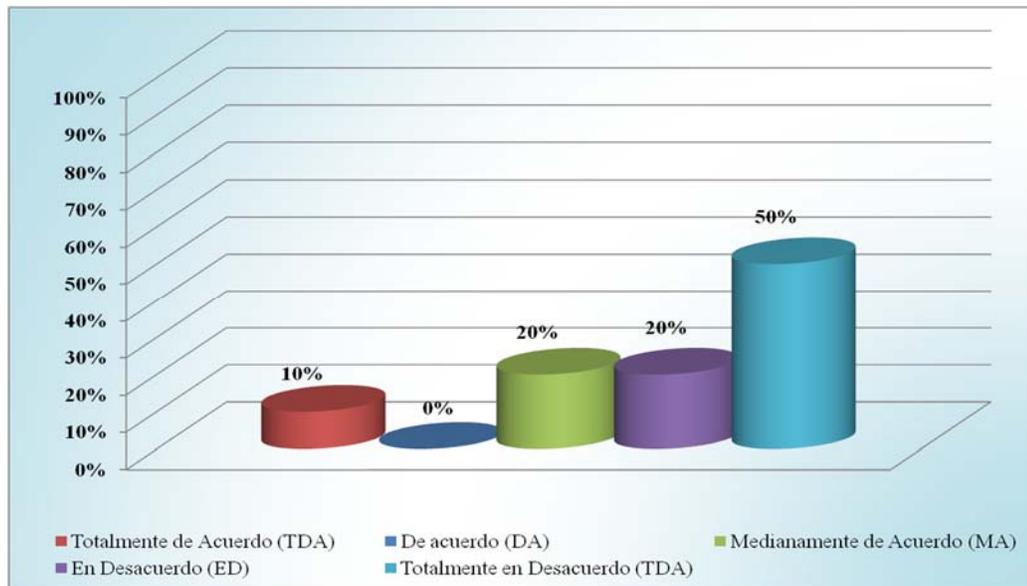


Gráfico N° 13. Capacidad Adquisitiva. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: Observando el gráfico planteado se puede analizar que el 50% de la muestra no posee una capacidad adquisitiva para poder efectuar sus pagos en Bitcoin, tomando en consideración que el 70% respondió estar totalmente en desacuerdo y desacuerdo que considera que la sociedad venezolana tiene la capacidad adquisitiva para pagar en Criptomonedas.

13. Tiene conocimiento que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip) y Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, son los organismos encargados de regular todo lo relacionado a las criptomonedas, desde su emisión y tenencia hasta su custodia y distribución.

Tabla N° 14.
Conocimiento de la SUNACRIP

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	4	40%
De acuerdo (DA)	1	10%
Medianamente de Acuerdo (MA)	4	40%
En Desacuerdo (ED)	1	10%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

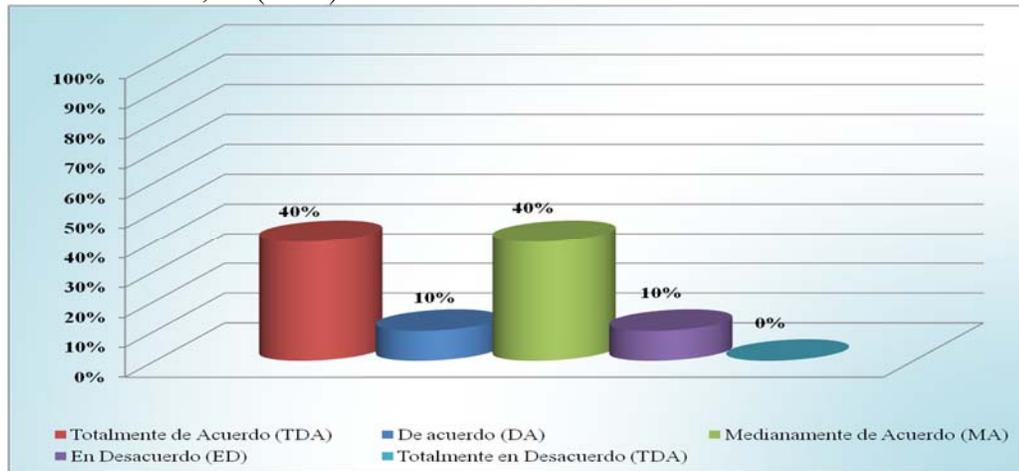


Gráfico N° 14. Conocimiento de la SUNACRIP. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: En relación al gráfico 14, 50% de los encuestados respondieron que están totalmente de acuerdo y de acuerdo que tienen conocimiento que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip) y Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, son los organismos encargados de regular todo lo relacionado a las criptomonedas, desde su emisión y tenencia hasta su custodia y distribución, sin embargo 40% señalan tener medianamente conocimiento.

14. Le gustaría asistir a un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Tabla N° 15.
Formación Tributaria

Alternativa	F	%
Totalmente de Acuerdo (TDA)	9	90%
De acuerdo (DA)	1	10%
Medianamente de Acuerdo (MA)	0	0%
En Desacuerdo (ED)	0	0%
Totalmente en Desacuerdo (TDA)	0	0%
Total	10	100%

Fuente: González, R. (2023)

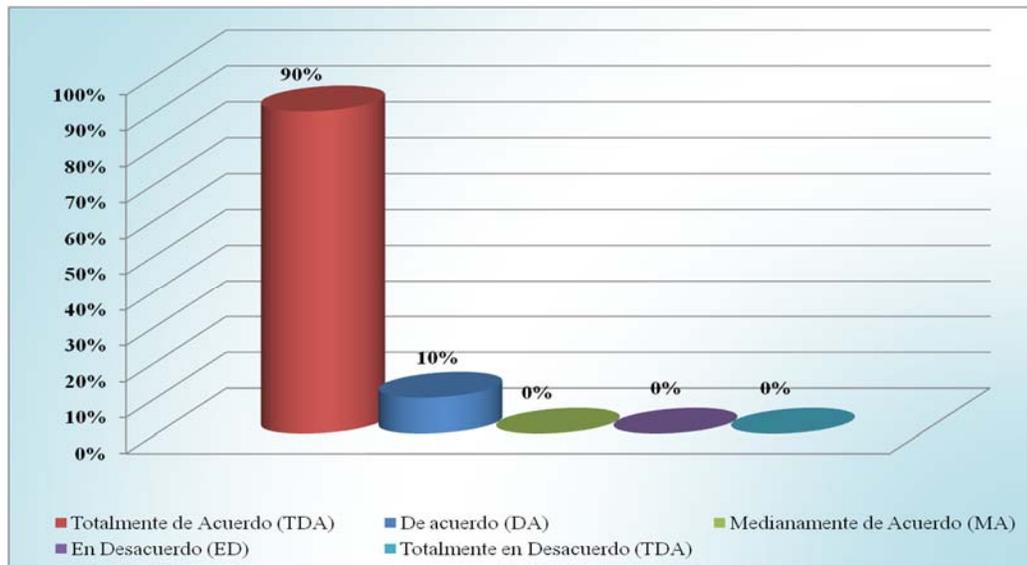


Gráfico N° 15. Formación Tributaria. Fuente: González, R. (2023)

Análisis: En relación al gráfico 15, 100% de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo y de acuerdo en asistir a un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países Latinoamericanos

En respuesta al segundo objetivo específico comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos, se aplicó una entrevista semi-estructurada a tres (03) expertos en el Área Tributaria, que para tal fin se consideraron las preguntas 1, 2, 3 y 4 de la mencionada entrevista y fue reforzado su análisis y comparado con información documental.

Matriz de Información de la Entrevista aplicada a los Expertos en Tributación
Cuadro 3. Fundamentos Normativos Regulatorios.

PREGUNTA	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Categoría
1. ¿Cómo es el proceso de recaudación de tributos de las criptomonedas en Venezuela?	Desconozco si este proceso se lleva a cabo en alguna parte del país	Los contribuyentes deben registrarse como sujetos pasivos, declarar sus ingresos obtenidos a través de transacciones con criptomonedas, calcular los impuestos correspondientes y realizar el pago utilizando los canales autorizados.	A través de la plataforma del SENIAT; específicamente en la Forma 99021 Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. En donde se señala que se debe cancelar un 3% adicional en las operaciones transadas con monedas extranjeras, criptomonedas y criptoactivos.	Fundamentos normativos regulatorios
2. ¿En Venezuela se lleva acabó fiscalización en relación a las Criptomonedas?	Hasta donde tengo entendido sí, y de esto se encarga la SUNACRIP	Sí, El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) es el ente encargado de la recaudación de impuestos y fiscalización de los contribuyentes que realizan transacciones con criptomonedas. El mismo ha establecido normativas para regular el uso y comercialización de criptomonedas y busca controlar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con estas transacciones	El Seniat, se encuentra en total potestad para realizar fiscalizaciones de Criptomonedas, dado a lo prematuro de la ley (2022) mi conocimiento es poco en relación a si se habrá suscitado alguna.	
3. ¿Qué opina sobre las normativas en relación a las Criptomonedas y los Criptoactivos en los países Latinoamericanos?	No tengo conocimiento en relación a las normativas de las Criptomonedas y Criptoactivos.	Estas nomas varían ampliamente, ya que cada país tiene su propia legislación al respecto. Algunos países han adoptado regulaciones más estrictas para controlar y supervisar el uso de las criptomonedas, mientras que otros han optado por políticas más abiertas y favorables hacia la adopción de esta tecnología.	Que son necesarias, ya que si en algún determinado lugar, se realizan operaciones de comercio utilizando Criptomonedas, deben existir parámetros y normativas por las cuales están se rijan.	

<p>4. ¿Considera que existe controles fiscales de las Criptomonedas en los países de Latinoamérica?</p>	<p>Desconozco acerca de los controles fiscales en Latinoamérica referentes a las Criptomonedas.</p>	<p>Sí, en la mayoría de los países latinoamericanos existen regulaciones fiscales relacionadas con las criptomonedas. Los gobiernos están cada vez más interesados en asegurarse de que se paguen los impuestos correspondientes sobre las transacciones realizadas con criptomonedas y los beneficios obtenidos a través de ellas.</p>	<p>Considero que si existen, sin embargo deben acrecentarse dado a que nos estamos enfrentado al uso de una nueva moneda digital, traida acá proveniente de los avances de la tecnología.</p>	
--	---	---	---	--

Fuente: González, R. (2023)

Según los resultados de la entrevista a los expertos en tributación, se observó que uno de los expertos tiene desconocimiento en relación a la recaudación, fiscalización, normativas en los países Latinoamericanos y los controles fiscales; sin embargo en opinión del segundo experto, los contribuyentes deben registrarse como sujetos pasivos, declarar sus ingresos obtenidos a través de transacciones con criptomonedas, calcular los impuestos correspondientes y realizar el pago utilizando los canales autorizados, a través del el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), debido a que es el que ha establecido normativas para regular el uso y comercialización de criptomonedas y busca controlar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con estas transacciones.

Por otro lado, las normas varían ampliamente, ya que cada país tiene su propia legislación al respecto y en la mayoría de los países latinoamericanos existen regulaciones fiscales relacionadas con las criptomonedas. Los gobiernos están cada vez más interesados en asegurarse de que se paguen los impuestos correspondientes sobre las transacciones realizadas con criptomonedas y los beneficios obtenidos a través de ellas. En este mismo orden de ideas, el tercer experto tiene una mejor orientación en relación a las criptomonedas, en su opinión en relación al proceso de recaudación de tributos de las criptomonedas en Venezuela, se realiza a través de la plataforma del SENIAT; específicamente en la Forma 99021 Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras. En donde se señala que se debe cancelar un 3% adicional en las operaciones transadas con monedas extranjeras, criptomonedas y criptoactivos. El Seniat, se encuentra en total potestad para realizar fiscalizaciones de Criptomonedas, sin embargo su conocimiento, es poco debido a lo prematuro de la ley (2022); evidenciándose la necesidad de proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Dicho lo anterior, en relación a los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos, se debe destacar que los criptoactivos han demostrado su abrumador impacto en el mercado, a través de la descentralización, al no estar atado al sistema financiero tradicional, cruzan instantáneamente cualquier soberanía, ¿cómo pueden hacer frente las diferentes jurisdicciones para imponer su potestad tributaria? A partir de la naturaleza de los criptoactivos, se puede colegir, que independientemente del medio tecnológico del que se sirven y que denota su esencia, los mismos puede comportar algunas propiedades del dinero (medio de cambio, unidad de cuenta y/o depósito de valor) y de activo (“commodities” e instrumentos financieros). La selección de una u otra propiedad ha determinado su definición desde la perspectiva tributaria. Se tomara según Chirinos (2020), como referencia aquellas jurisdicciones que le entregan a los criptoactivos la clasificación de activos, aquellas jurisdicciones que difieren de este concepto, y aquellas que no permiten, en la actualidad realizar operaciones a través de este medio.

A. Como un activo

En primer lugar en los Estados Unidos de Norteamérica, el Internal Revenue Services o IRS, califica a los criptoactivos como propiedad, y les otorga las características de la permuta a las transacciones realizadas por sus usuarios, también tributan sobre las operaciones de minería, se consideran como fuentes de ingresos ordinarios y se tributan por su valor al momento del año donde fueron minados, los equipos, además reconoce la capitalización y disminución del valor de los equipos utilizados para la minería de criptoactivos. La aplicación del cálculo para su valoración es realizada a través de la ponderación del mercado.

Uno de los problemas que persiste en la actualidad es que diferentes reguladores han clasificado de diferentes maneras a los criptoactivos, no llegando a una conclusión homogénea para que sea aplicada dentro de su jurisdicción. Así, por

ejemplo, tenemos a la unidad de inteligencia de Estados Unidos de América, el US Financial Crimes Enforcement Network (FinCen), califica a las monedas virtuales como moneda, a pesar de que no cumplan todos los atributos dentro de la caracterización.

Como consecuencia de ello, la señalada entidad establece que los emisores y administradores de las monedas virtuales están sujetos a la normativa de prevención y lucha de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, por consiguiente, tienen la obligación de registrarse. Por su parte, el regulador del mercado de futuros, el US Commodity Futures Trading Commission, considera que la criptomoneda Bitcoin tiene naturaleza jurídica de bien (commodity) y a esos efectos, ha emitido diversas alertas. Canadá, toma posición similar, su fiscalizador define a las criptomonedas como una presentación digital del valor facial del dinero, pero no es moneda legal, es un activo digital, que sirve para la adquisición de bienes o servicios entre los usuarios que han acordado su uso.

A nivel contable, Canadá deja a discreción la valuación por parte de los usuarios, si los clasifica como propiedad o inventario, siempre con la obligación de tomar valores referenciales del mercado al momento de la compra, y al final del año fiscal para ajustarlas ganancias o pérdidas producidas por el mantenimiento de la misma, fecha de las transacciones, comprobantes, valor en dólares canadienses al momento de realizar la operación, dirección de las wallets para comprobación y control de las transacciones, la tasa de intercambio promedio, son las obligaciones que deben cumplir aquellos que operen con los criptoactivos.

Australia considera que los criptoactivos son activos susceptibles de generar ganancias de capital. Así, descartan que sean dinero o una moneda extranjera y entran dentro del esquema de operaciones de permuta. Las personas jurídicas que reciben pagos en criptoactivos deben declarar su valor en moneda de curso legal como

ingresos ordinarios a los fines de verificar si existió una ganancia. Sin embargo, en lo que respecta a las personas naturales, las transacciones están exentas de tributos bajo las siguientes condiciones: (I) que hayan sido utilizadas como pagos por bienes o servicios para uso personal y (II) que el valor de la transacción sea inferior a 10.000 dólares australianos. Específicamente, la legislación australiana le otorga características de valor a la criptomoneda, lo cual incide específicamente, desde el punto de vista tributario, en la actividad de minería.

El Reino de España sigue esta línea, reconoce las ganancias o pérdidas de capital producto de los incrementos de valor de los criptoactivos, es necesario integrar en el patrimonio la diferencia entre los precios de compra y de venta de las criptomonedas, como sucede con las acciones de empresas cotizadas y otros productos financieros. Esto repercute tanto en operaciones que implican una criptodivisa y una moneda regulada, como el euro o el dólar, como a las operaciones entre Bitcoin y Ethereum, por ejemplo. La minería y recibir salario también deben tributar bajo esta fórmula, pero, la autoridad fiscal española no ha aportado solución a la depreciación o aumento de valor de los equipos que se usan para minar.

Además, para aquellas operaciones de compra venta de bienes o servicios, deben retener el impuesto al valor agregado, conforme a la sentencia Helvidka C264/14. México otorga a los criptoactivos la calificación de activo virtual, que está definido por su artículo 30 como “la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos”. Sin embargo, no existe un esquema de tributación para los criptoactivos en este país. Por su parte, Argentina, a través de la última actualización del Impuesto a las Ganancias de 2018, incluyó a las monedas digitales, las cuales, por la ambigüedad del concepto utilizados por el legislador argentino, grava las operaciones con Criptoactivos con un 15 %. El reglamento de la Ley no aclara la

ambigüedad conceptual. No solo se presenta el problema de la falta conceptual, sino que también se presenta el problema de cómo cree el Legislador que debe gravarse el impuesto. Para calcular esa base, debemos tomar el precio de venta, restarle el costo de compra (o de minado) y a eso restarle también otras deducciones y gastos. Y aquí nos topamos con el segundo problema: las deducciones y gastos que podremos computar (e incluso la forma de liquidar/calcular el impuesto) variará dependiendo de si la fuente de las ganancias es argentina o extranjera.

Según la Ley, los beneficios derivados de la compraventa de criptomonedas serán considerados de fuente argentina cuando el emisor de esos activos se encuentra en el país. De lo contrario, serán de fuente extranjera. Ahora bien, en el caso de monedas descentralizadas como Bitcoin, por ejemplo, cómo se puede determinar la procedencia o la realización de la operación, la norma no toma un criterio para determinar la fuente para el nacimiento la obligación tributaria.

B. Diferente a un activo

Las jurisdicciones que no aplican o no consideran a los criptoactivos como un activo, tienen diversas razones, sea para aumentar el atractivo de sus territorios a través de la no gravabilidad de estas operaciones, o bien sea para disminuir la alícuota de tributación. Alemania y Singapur, no los consideran activos financieros, lo califican como moneda privada, así se busca evitar la tributación sobre ganancias de capital, al hacer esto, en Alemania, por ejemplo, mantienen un atractivo para las operaciones de sus Exchanges, como Kraken.

Suiza, en lo que respecta al Impuesto al Patrimonio, determinado individualmente por cada Canton, califica los criptoactivos como divisas extranjeras a esos fines. Así, los tenedores de criptoactivos son gravados al finalizar cada año fiscal por el valor de los mismos en su patrimonio. Igualmente, a los efectos de los pagos recibidos por criptoactivos, son computados como ingresos a la conversión al

momento de su pago. Por otro lado, Eslovenia no considera las inversiones en estos instrumentos como ganancias de capital susceptibles de ser gravadas por el impuesto sobre la renta. El cómo estas jurisdicciones abordan la fiscalización de los criptoactivos responde a la evolución de las funciones y finanzas estatales, el intervencionismo en el mercado de criptoactivos es una respuesta directa de dirección de los Estados tanto como para la recaudación.

Considerando que el sistema de criptoactivos está en una etapa de formación, se alerta que, si existe poca técnica legislativa en la formación o actualización de las leyes tributarias, se incrementarían los impuestos debilitando el mercado, Keynes previene que muchos han entendido que la eliminación de las grandes diferencias de riqueza y de ingresos por medio de la imposición directa impuestos sobre los ingresos no puede ser llevada muy lejos, por dos reflexiones: 1) el temor de hacer de la evasión hábil un negocio demasiado atractivo, y de disminuir indebidamente el incentivo de correr riesgos y 2) “por la creencia de que el crecimiento del capital depende del vigor de las razones que impulsan al ahorro individual y que una gran producción de ese crecimiento depende de los ahorros que hagan los ricos de lo que les sobra”.

D. Jurisdicciones que no permiten los Criptoactivos

E.

La globalización ha permitido el tráfico sin limitaciones de información y bienes, los criptoactivos han auspiciado un crecimiento en la adquisición e intercambio de estos, sin embargo, diferentes jurisdicciones se han puesto en contra de la utilización de este medio tecnológico, las razones para su prohibición es la apariencia de que existen transacciones completamente anónimas, las cuales no permiten la identificación o rastreo de las personas.

Aquí entran en juego las monedas privadas o Private Coins, utilizan protocolos para garantizar el anonimato y la privacidad de las operaciones, se tomará a Monero como ejemplo, Monero logra el anonimato al generar aleatoriamente una dirección única como destino cuando se envía la transacción, rompiendo el vínculo entre la dirección pública de un usuario y una transacción específica, lo que garantiza que su dirección pública no otorgue acceso a su saldo o historial. Además, las transacciones en Monero pasan por mezcladores para agregar una capa adicional de anonimato.

Una clave secreta asegura que el destinatario pueda escanear la Blockchain para identificar las direcciones únicas asociadas a su cuenta y, a su vez, otorgar acceso al historial de transacciones y al saldo solo a terceros confiables. Es en la actualidad una de las monedas privadas con más respaldo y apoyo dentro de la comunidad. Esto, se suma el temor de que la totalidad de los criptoactivos sirven para legitimar capitales y financiar células y actividades terroristas, ya que este anonimato y no trazabilidad permite escapar del control de las autoridades reguladoras a nivel internacional.

Finalmente, están prohibidas por sus Bancos Centrales ya que son consideradas activos de altos riesgos sin respaldo en una moneda de curso legal, incluso, Bangladesh ha fijado una pena de 12 años para aquellas personas que realicen operaciones con criptoactivos. Ecuador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Islandia, Vietnam y Tailandia, prohíben estrictamente a sus ciudadanos realizar operaciones con criptoactivos. El Banco Popular de China, por el contrario, no lo prohíbe estrictamente, pero veta a sus instituciones financieras nacionales o extranjeras, así como a sus empleados públicos realizar operaciones con criptoactivos.

D. Malta

La República de Malta es una de las primeras jurisdicciones en destacarse por contar con un sistema regulatorio para los criptoactivos y la tecnología blockchain, este marco normativo se divide en tres normas fundamentales. Estas normativas han

profundizado en los detalles intentando abordar algunos de los aspectos más controversiales de estas tecnologías disruptivas. Esto reafirma la determinación de Malta en convertirse en el centro de elección para quienes buscan establecer un negocio relacionado con Blockchain o criptoactivos. El Legislador de Malta, en conjunto con la Autoridad de Servicios Financieros de dicho país (MFSA, por sus siglas en inglés), son elogiados frecuentemente por su capacidad de crear un marco legal dentro del cual las empresas puedan prosperar, ya que no se reprime la innovación, y al mismo tiempo permite a estas operar dentro un ambiente completamente regulado que está en conformidad con la legislación de la Unión Europea. Las tres normativas se dividen en:

- Ley de Autoridad sobre la Innovación Digital.
- Ley de Acuerdos y Servicios en Tecnología Innovadora.
- Ley sobre Activos Financieros Virtuales.

En conjunto se conocen como el Marco de Innovación Digital, esto permite a cualquier emprendedor o inversor actuar bajo un marco regulatorio claro, que permite el surgimiento del mercado, mejora la confiabilidad, y da certeza legal para su consumo y adopción para la adquisición de bienes y servicios. Para el momento de la redacción de este artículo no existe normativa específica emitida por el parlamento maltes, que regule la tributación de los criptoactivos en esa jurisdicción, para el impuesto que grava la renta, sin embargo y en adopción de la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) del 22 de octubre 2015, en relación con “Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) -Directiva 2006/112/CE”. Se ha de resaltar, las operaciones de compra venta realizadas con criptoactivos están sujetas a retención del mencionado impuesto.

E. La intervención de Venezuela en el mercado de Criptoactivos

El Gobierno de Venezuela, interviene activamente en la esfera de acción de los particulares, sea con leyes ablatorias de derechos y garantías, sea con expropiaciones en empresas particulares, con nacionalizaciones a sectores económicos de interés para sus fines, en fin, la intervención del Gobierno venezolano en la economía ha sido intensa, no dejando por fuera el mercado de Criptoactivos. El Petro nace por la necesidad que tiene el Gobierno de Venezuela de nuevas fuentes de financiamiento que puedan escapar de las sanciones dictadas por el Ejecutivo estadounidense y de manera menos severa las dictadas por la Comunidad Europea. Este fue inspirado por el fallecido expresidente Hugo Chávez, para crear una alternativa al Dólar estadounidense, esta idea buscaba ser viable para países en desarrollo para que usen sus recursos naturales como respaldo.

Este criptoactivo es importante como objeto de análisis, ya que sus implicaciones no se van a limitar solamente a Venezuela, sino a cualquier país cuyas reservas e infraestructura económica está basada en minerales y petróleo, dándole la capacidad de utilizar sus recursos como garantía para financiar su deuda a través de la creación y anclaje de un commodity a un criptoactivo. A través del Decreto Presidencial 3.196, del 8 de diciembre de 2017, se autoriza la primera intervención oficial del Gobierno venezolano, creando la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUPCAVEN) y además la creación y manejo de un Criptoactivo centralizado, el Petro, en sí, el mencionado Decreto busca regularizar la creación y el manejo de las Casas de Intercambio o Exchanges, sin fijar en su funcionamiento el cumplimiento de las normas de Prevención y Legitimación de Capitales, dejando como punto destacado la autoregulación utilizando las normas dictadas por las Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras o por la Superintendencia del Mercado de Valores para llenar los vacíos creados por el Decreto.

Naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana

Con la intención de darle repuesta al tercer objetivo de la investigación valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana, se consideraron las preguntas 5 y 6 de la entrevista, aunado al análisis documental para complementar la investigación; así mismo en esta entrevista se les pregunto a los expertos sobre las medidas de control fiscal en las criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos, que llevarán a darle respuesta al último objetivo para diseñar un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Matriz de Información de la Entrevista aplicada a los Expertos en Tributación
Cuadro 4. Naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y
criptoactivos que pueden aplicarse en Venezuela.

PREGUNTA	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Categoría
5. ¿Cómo se solicita la información objeto de fiscalización al contribuyente que efectúa operaciones con Criptomonedas en Venezuela?	No tengo conocimiento del tema	A través de una notificación oficial (providencia administrativa) enviada al contribuyente, ya sea de forma electrónica o física. La notificación contendrá la información detallada sobre la documentación requerida y el plazo para presentarla.	A través de un acta de requerimiento de Fiscalización, la misma tendrá vigencia y exigibilidad luego de que el contribuyente haya recibido física y personalmente dicha solicitud formal por escrito.	Naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos que pueden aplicarse en Venezuela.
6. ¿Qué elementos se aplican en Venezuela como normativa y control fiscal en los Criptoactivos ?	No tengo conocimiento del tema	En Venezuela, la normativa y control fiscal de los criptoactivos se rigen principalmente por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) y el SENIAT.	La Providencia Nro SNAT/2022/000013: en donde se designan a los sujetos pasivos especiales como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.	

Fuente: González, R. (2023)

Según se evidencia en el cuadro anterior, según las repuesta de los expertos en relación a la solicitud de la información objeto de fiscalización al contribuyente que efectúa operaciones con Criptomonedas en Venezuela y los elementos que se aplican en Venezuela como normativa y control fiscal en los Criptoactivos, señalan que es a través de una notificación oficial (providencia administrativa) enviada al contribuyente, ya sea de forma electrónica o física. La notificación contendrá la información detallada sobre la documentación requerida y el plazo para presentarla y resalta que en Venezuela, la normativa y control fiscal de los criptoactivos se rigen principalmente por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) y el SENIAT; sin embargo uno de ellos desconoce información al respecto, lo que hace que exista la necesidad por desconocimiento o para reforzar información de proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Continuando con darle repuesta al tercer objetivo, valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana; se puede decir que desde un punto de vista regulatorio, autoridades como el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos, lo define como “un medio de intercambio que funciona como moneda en algunos entornos, pero no tiene todos los atributos de la moneda real”. No solo su definición es la más compleja, sino también las funciones o el propósito de uso. Por otro lado, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) (Grupo de Acción Financiera Internacional, 2015) define los instrumentos tratados como “monedas virtual.

En relación a lo anterior expuesto, el Decreto Constituyente de Criptoactivos constituye el marco legal general que permite formal y expresamente la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, por parte de personas naturales y

jurídicas, del sector público o privado, sean residentes o no de Venezuela, incluyendo en particular la criptomoneda denominada Petro.

En ese respecto, el Decreto Constituyente de Criptoactivos faculta al Ejecutivo Nacional, en forma genérica y amplia, para: (a) regular la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de los criptoactivos, (b) crear y emitir criptoactivos, (c) permitir el funcionamiento de las casas de intercambio virtuales (exchanges) en Venezuela que operen con criptoactivos creados por el Ejecutivo Nacional, (d) regular el mercado de los criptoactivos en Venezuela, el uso y la creación de billeteras virtuales, los entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos, y las actividades de minería virtual.

Adicionalmente, el Decreto Constituyente de Criptoactivos establece que la autoridad gubernamental competente aprobará la creación de los géneros de criptoactivos, regulará sus aspectos económicos y financieros, y reglamentará este decreto. Cabe destacar, que el Decreto Constituyente de Criptoactivos establece en forma genérica que el Estado venezolano promoverá, protegerá y garantizará el uso de las criptomonedas como medio de pago en las instituciones públicas y en las empresas privadas, mixtas o conjuntas, ya sea en Venezuela o fuera de Venezuela.

Por otra parte, el Decreto Constituyente de Criptoactivos crea el sistema de registro de mineros virtuales, casas de intercambio virtuales, y demás entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos. Se ha de resaltar, que el SUPCACVEN, es el órgano gubernamental de control y protección en materia de criptoactivos, que tiene como función velar por el normal y legal funcionamiento así como regular las operaciones y actividades de las personas naturales o jurídicas que participen en el intercambio de la criptomoneda denominada Petro y demás criptoactivos creados por el Ejecutivo Nacional. Este es un órgano sin personalidad

jurídica administrado y supervisado por la Vicepresidencia de la República y, por ende, jurídicamente es parte de la República Bolivariana de Venezuela.

Por otro lado, el SUPCACVEN tiene las facultades de dirigir y llevar el sistema de registro de mineros virtuales, casas de intercambio y demás entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos; supervisar, vigilar, fiscalizar, controlar, regular e imponer sanciones administrativas a dichos entes; emitir permisos de funcionamiento y licencias a dichos entes; e impulsar las medidas destinadas al desarrollo de los criptoactivos y su intercambio en los mercados nacional e internacional.

En este mismo sentido, la Tesorería de Criptoactivos es una empresa del Estado, totalmente poseída por la República Bolivariana de Venezuela y adscrita a la Vicepresidencia de la República. Está dedicada a la emisión, custodia, recaudación y distribución de criptoactivos, y a las actividades inherentes a la gestión de los criptoactivos y de los instrumentos negociables destinados a sostener su valor, a la emisión y gestión de la infraestructura y sistema de información de los criptoactivos, y al monitoreo digital del cumplimiento de los contratos virtuales manejados a través de la cadena de bloques (blockchain), de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Presidente de la República.

Siguiendo en este mismo orden de ideas, en Venezuela el Petro, es una criptomonedas soberana emitida, desarrollada y patrocinada por la República Bolivariana de Venezuela, la cual está respaldada por uno o varios tipos de mercaderías (commodities) (tales como petróleo, oro, diamantes, coltán y gas) y utiliza un registro electrónico de libre acceso público (o listado de entradas) de las operaciones que se efectúan con ella y que es llevado por varios participantes en una red de computadores (que es comúnmente conocida como una “cadena de bloques” o

“blockchain”) como mecanismo para asegurar la transparencia, validación e integridad de dichas operaciones.

Por otro lado, el Petro está regulado en forma errática y genérica por el Decreto Presidencial de Criptoactivos. Por su parte, los aspectos técnicos y logísticos de la emisión inicial del Petro están regulados esencialmente en el “libro blanco” (white paper) de fecha 30 de enero de 2018, el cual establece las características, motivos, fines, usos y procedimientos y etapas de la emisión inicial del Petro.

La emisión inicial del Petro consistió en la emisión de 100 millones de Petros, totalmente pre-minados, de los cuales: (a) 82,4 millones de Petros han sido emitidos y ofrecidos en venta al mercado, y (b) 17,6 millones de Petros han sido emitidos pero mantenidos en custodia por la República Bolivariana de Venezuela, a través de SUPCACVEN. No se emitirán Petros adicionales más allá de esos 100 millones de Petros ya emitidos. Cada unidad de Petro puede ser dividida y negociada en fracciones, siendo la denominación mínima de esas fracciones el “Mené”, el cual es equivalente a 0,00000001 de una unidad de Petro.

El gobierno de Venezuela ha indicado que el Petro, está respaldado por el desarrollo potencial de las reservas probadas de petróleo pesado y extra pesado localizadas en el Bloque Ayacucho No. 1 de la Faja Petrolífera del Orinoco en Venezuela, las cuales se ha certificado que corresponden a 5.342 millones de barriles de petróleo original en sitio (POES). De acuerdo con el “libro blanco” (white paper) del Petro:

(i) La República Bolivariana de Venezuela garantiza que el Petro será aceptado como forma de pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos nacionales.

(ii) La República Bolivariana de Venezuela se compromete a promover el uso e implementación del Petro por parte de usuarios nacionales e internacionales. A los fines de cumplir con este compromiso, tiene las siguientes iniciativas:

(a) promover el intercambio del Petro a través de las casas de intercambio virtuales, con énfasis en aquéllas que operen legalmente en países emergentes y países aliados a Venezuela, (b) promover el uso del Petro por parte de Petróleos de Venezuela, S.A. (“PDVSA”), otras empresas del Estado, y empresas mixtas, (c) promover el pago en Petros de compromisos y beneficios laborales extraordinarios y de prestaciones sociales, siempre que cuenten con la aprobación individual del trabajador respectivo, (d) reconocer la legalidad de tratar al Petro como un activo desde el punto de vista contable, y (e) otorgar incentivos fiscales a los prestadores de bienes o servicios que operen en Venezuela y que usen el Petro en sus operaciones comerciales.

(iii) La República Bolivariana de Venezuela promoverá el uso del Petro en sus operaciones con empresas petroleras extranjeras que operen en Venezuela y en las operaciones comerciales internacionales de PDVSA y de las demás empresas del Estado.

En relación a las Zonas Petro, el Decreto Presidencial de Zonas Petro identifica cuatro áreas geográficas específicas de Venezuela como zonas económicas especiales denominadas “Zonas Petro”. En estas zonas, Venezuela pretende promover, apoyar y favorecer la actividad de la minería virtual de criptoactivos y el uso y comercialización de Petros y demás criptoactivos como mecanismos de pago de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de beneficios, incluyendo beneficio de tipo tributario.

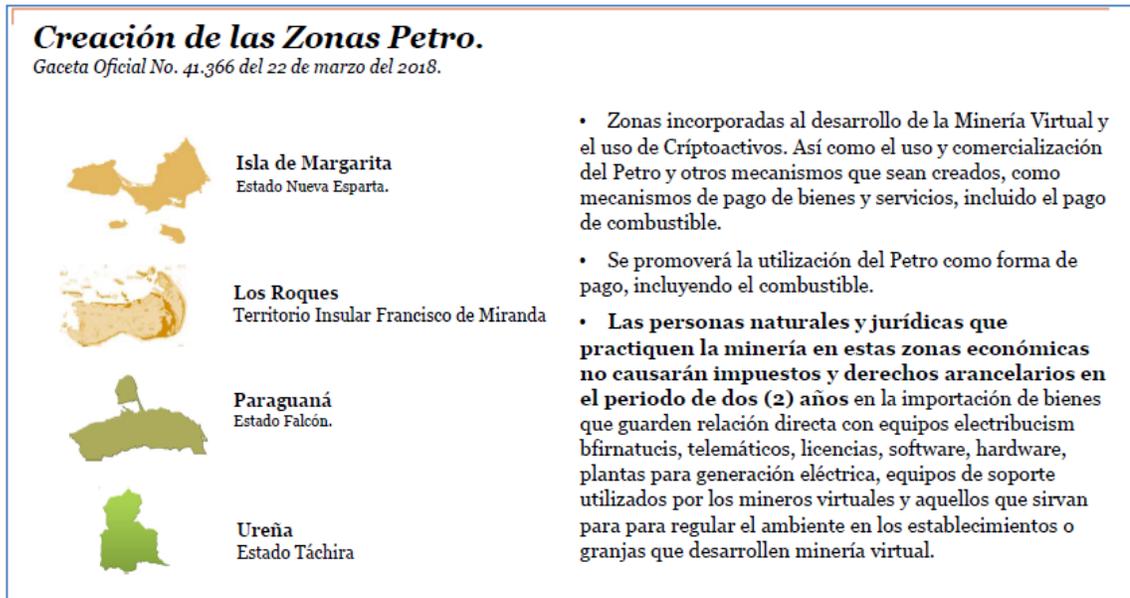


Figura 1. Creación de las Zonas Petros

Por lo anterior expuesto, se ha de destacar que la cotización del Petro está asegurada por las reservas de recursos naturales del país que son el petróleo (el yacimiento Ayacucho I Bloc), gas y diamantes, al tiempo que su precio está ligado al barril de petróleo. Es decir, un barril de petróleo es considerado como valor estandar de un Petro. Por lo tanto, para sustentar el Petro Venezuela asignó 5,3 mil millones de barriles de petróleo. Sin embargo, esto no quiere decir que cada Petro equivale estrictamente al precio de un barril de petróleo (60 dólares), si bien su costo guarda relación directa con el precio del petróleo venezolano.

La criptomoneda Petro se asienta en la plataforma blockchain, es de señalar que al inicio se planificaba crear el Pedro a base de la plataforma Ethereum. No obstante, en el último momento el mandatario venezolano Nicolás Maduro declaró que este Coin se basaría en el blockchain NEM. La preferencia de dicho blockchain se sustenta en que en blockchain NEM los contratos inteligentes son menos costosos; es mucho más alta la velocidad de procesamiento de transacciones (aproximadamente

60 veces más,); es más sencillo y más cómodo el mecanismo del protocolo API; se puede elaborar más operativa y rápidamente aplicaciones para el uso de criptomoneda a base de no una (como en el caso de la criptomoneda Ethereum) sino varias lenguas de programación.

Además, el procedimiento de uso del Petro es muy sencillo y cómodo. El Banco de Venezuela lanzó el proceso de registro de los monederos electrónicos que es posible copiar del Web-site oficial del Petro. A diferencia de otros monederos, el usuario indica su correo electrónico en lugar de la clave privada. Luego se procede a generar el correo electrónico único especialmente para estos fines. Hecho esto, se puede proceder a las transacciones con criptomoneda. Al día de hoy, el menú de registro le permite al cliente “escoger el tipo de Cripto” que desean registrar. Se supone que el Banco de Venezuela sostendrá igualmente otros criptoactivos, como Bitcoin y Ethereum. Empero, importa indicar que de las arcas las monedas pueden remitirse no más que a las criptobolsas aprobadas por las autoridades de Venezuela.

Con la finalidad de respaldar su propia criptomoneda nacional Petro, la autoridad pública suprema de Venezuela se encargó de crear su pertinente sustento jurídico. En primer lugar, un papel relevante para el desarrollo del mercado de criptomoneda nacional en Venezuela lo desempeñó la reforma financiera del 20 de agosto de 2018. Como resultado de dicha medida, no solo el bolívar fue cambiado por el bolívar soberano según la cotización de 100 000 por 1, sino que (cosa revolucionaria en las condiciones del mundo globalizado de hoy) el bolívar soberano quedó ligado a la criptomoneda nacional Petro. Así que Venezuela fue el primer país del mundo en ligar su criptomoneda nacional a la divisa nacional.

En segundo lugar, el 1 de febrero de 2019 las autoridades de Venezuela promulgaron el “Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos”. Este documento de 63 artículos agrupados en 6 capítulos, reglamenta y regula la

compra, venta, uso, difusión y cambio de criptomonedas y productos conexos. El capítulo I contiene información general, en particular el ámbito de su aplicación, así como las definiciones de los términos blockchain, mining, criptoactivo, criptografía, etc. En el Capítulo II se expone la estructura del “sistema integral de criptoactivos”. A su vez el Capítulo III establece reglas para el nuevo sistema de registro, mientras que el Capítulo IV detalla el procedimiento de auditoría e inspecciones. El Capítulo V prevé las sanciones por infracción de leyes y el Capítulo VI describe los procedimientos administrativos.

Entonces, conforme al Decreto mencionado, prácticamente cualquier actividad relacionada con las criptodivisas (mining, almacenamiento, trading, actividad bursátil, emisión de tokens y la venta de esta clase de activos) es considerada como parte del “sistema integral”. Además, el Decreto implementa un sistema obligatorio de registro y pormenoriza los procedimientos de auditoría, establece multas por la infracción de las reglas de uso de la criptomoneda Petro e impone el decomiso de equipamiento de mining como medida de castigo por la transgresión de las normas del Decreto.

También, acorde con el Decreto, fue creada la agencia nacional Sunacrip, facultada para regular todo lo relacionado con las criptodivisas y activos digitales. En la agencia funcionan cuatro “intendencias”: de mining, de desarrollo de los activos digitales, de servicios criptoфинancieros y de auditoría. Todas las personas, tanto naturales como jurídicas, que deseen practicar actividades criptográficas, incluida el mining, tienen la obligación de registrarse en la agencia señalada.

Este nuevo cuerpo legal se plantea, según reza el artículo 1 del mismo, para regular todo lo relacionado con la minería de criptomonedas, incluyendo: “El uso, importación, comercialización de equipos de Minería Digital, partes y piezas de éstos, equipamiento y acondicionamiento de espacios para ofrecer el servicio de hospedaje a

equipos de Minería Digital, incluida la fabricación, ensamblaje, reparación y mejoras de tales equipos, así como que provean el servicio de minería digital en la nube”.

Uno de los aspectos que más ha generado discusiones dentro del ecosistema cripto venezolano ha sido la creación de un “Pool de Minería Digital Nacional”, elemento que aparece en el artículo 18 del decreto mencionado. A pesar de la existencia de los decretos gubernamentales presentados en este artículo, aún no se ha desarrollado una normativa metodológica ni un manual procedimental por parte del SENIAT. De esta manera, se desconocen los parámetros específicos para la declaración de impuestos sobre criptomonedas en Venezuela. Ello no implica que, como trader, minero o aficionado del ecosistema cripto, deje de conocer los pormenores que, en materia tributaria, se desarrollan en el país sudamericano. En tal sentido, se puede pensar que debido a la naturaleza anónima de las criptomonedas, puede evitar pagar impuestos sobre las criptomonedas, este absolutamente no es el caso. Además de esto, incluso si el exchange no lo informó, las redes blockchain no son tan anónimas como parecen, tal como lo señalan los expertos en las preguntas 7, 8 y 9 de la entrevista, que conlleva a la necesidad de proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Es aquí donde se observa el poderoso sistema de seguridad que propone esta tecnología, ya que si se intenta alterar una transacción (hackear), se tendrá que alterar toda la información contenida en el bloque y al hacerlo, el *Hash* que se creó con la información de todas las transacciones del bloque, ya no encajaría, por lo que se tendría que hackear también el *Hash* que al estar unido a la siguiente cadena, también se tendría que alterar el *Hash* de la siguiente cadena y al depender ésta de la información de su bloque, se tendría que alterar todo el bloque y luego el siguiente y el siguiente, hasta llegar al último bloque creado, lo que implica realizar infinitos cálculos matemáticos, desencriptar toda la información con un poder computacional y

de procesamiento de datos que en la actualidad no existe; a esto se suma que la cadena de bloques se va haciendo cada vez más y más larga, lo que agrega más seguridad a todo el sistema. Sin embargo, si se realiza un ejercicio donde se haya logrado alterar una cadena de bloques, aquí entraría a funcionar el consenso de la red teniendo en cuenta que el *Blockchain* es un registro descentralizado, por lo que todos los *Mineros* al tener una copia del *Blockchain* podrán detectar la alteración y apartarla de la red. Con lo estudiado hasta aquí, se puede establecer algunas diferencias entre el *Dinero Fiduciario* (como dinero digital y efectivo circulante) y la *Criptomoneda*:

En la identificación del usuario:

- Con el dinero digital es posible establecer la identificación del titular y en caso se realice la transacción, del usuario beneficiado.
- En el caso de las criptomonedas, no todas permiten establecer la identificación del usuario, debido a que algunas protegen la identidad de los usuarios, permitiendo acceder a ella sin validación de datos.
- En el caso del dinero en efectivo, no es posible establecer una identificación del usuario.

En el registro de la transacción:

- El dinero digital permite conocer el flujo del dinero.
- La criptomoneda a través del blockchain también permite conocer su trazabilidad.
- En el caso del dinero en efectivo, no es posible establece un registro de las transacciones.

Respecto al acceso a la información de las transacciones:

- En el caso del dinero digital, esta información se encuentra restringida pudiendo acceder a la información sólo el titular de la cuenta, el propio banco

que mantiene el registro y, en caso de levantamiento de secreto bancario, el Estado.

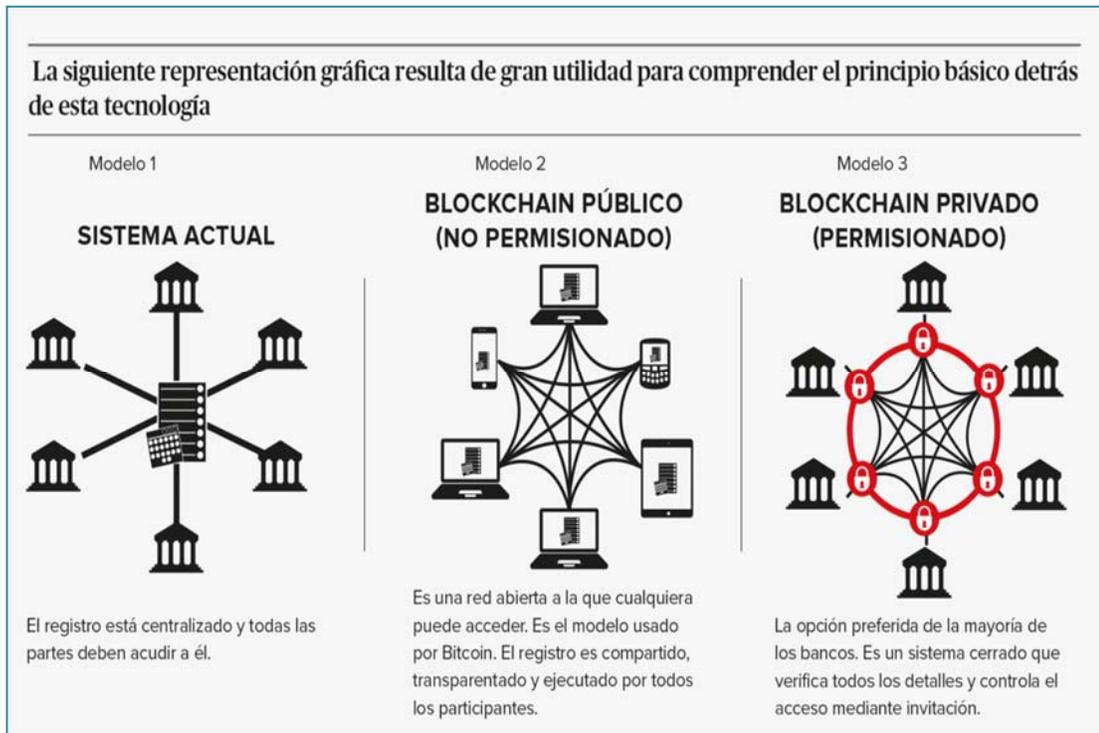
- En el caso de las criptomonedas, al ser el blockchain un registro público, se puede tener acceso a toda la trazabilidad de cada criptomoneda generada por el sistema.
- Finalmente, en el caso del dinero en efectivo, no se puede tener información a esta información por no existir en sí mismo un registro de las manos por las cuales ha pasado.

Respecto a su respaldo:

- El dinero fiduciario se encuentra respaldados por el Banco Central del respectivo Estado que lo emite, por lo que constituye un pasivo para dicha institución frente a los tenedores de los billetes y monedas.
- La criptomoneda no se encuentra respaldado en ningún Estado, institución, empresa u organismo, por lo tanto, no constituye un pasivo de alguien.

Desde otras perspectivas, el *Blockchain* abre posibilidades que van más allá de las criptomonedas. Es así que, luego de muchos años de investigación promovida por el interés de las empresas privadas alrededor del mundo en buscar aprovechar esta nueva tecnología, el *Blockchain* inicia una nueva etapa en los servicios prestados por la banca privada que, a diferencia del *Blockchain* común que es de acceso público, se desarrolla uno de acceso privado.

Figura 3. Blockchain y sus variantes



Fuente: (Forbes, 2018)

Para este último, se ha identificado cuatro factores que aporta el *Blockchain* y sobre los cuales giran las propuestas de valor que ofrece:

(i) la confianza existente entre el banco y sus clientes, que se vería reforzada por la transparencia de los flujos de información que aportaría el *Blockchain*, lo que mejoraría la calidad y exactitud de esta información, incluso la identidad de los clientes y eliminaría los riesgos de fraude.

(ii) la eficiencia de los procesos, para dejar de lado aquellos que requerían validaciones, eliminando costos internos.

(iii) la desintermediación en el traslado de la información entre el banco, sus clientes, proveedores (por ejemplo notarios), regulador e incluso con la competencia (por ejemplo en los casos de compra de deuda).

(iv) la ciberseguridad que en sí ofrece una cadena de bloques encriptada. Todo esto, permitirá establecer nuevos modelos de negocio innovadores para el sector financiero.

Sin embargo, un factor fundamental que los bancos deberán tener presente en el desarrollo de esta tecnología es la regulación. Como se recuerda, este sector está fuertemente regulado y los cambios deberían encajar dentro de las normas regulatorias que no creen fricciones que podrían constituir barreras en su implementación.

Se trata de una tecnología que cambia algunas reglas del juego, como la eliminación de intermediarios o la gestión de la identidad digital, lo que implicará necesariamente revisar ciertas normas y estándares establecidos en las estructuras financieras actuales (...) Existe una predisposición favorable por parte de los bancos españoles a explorar y probar una tecnología cuyo potencial reside precisamente en una de las áreas de más valor para las empresas: la innovación. Y blockchain se percibe, fundamentalmente, como un habilitador de nuevos modelos de negocio para la banca. Sin embargo, los bancos españoles están muy atentos a la normativa y regulación, que es percibida como una potencial oportunidad para la adopción y, a la vez, como una posible barrera.

Medidas de control fiscal en las criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Matriz de Información de la Entrevista aplicada a los Expertos en Tributación
Cuadro 1. Medidas de control fiscal en las criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

PREGUNTA	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Análisis	Categoría
7. ¿Qué medidas afectan a la política de control fiscal respecto a las operaciones que se efectúan mediante las Criptomonedas en Venezuela?	Desconozco sobre las políticas de control fiscal de las Criptomonedas en Venezuela.	En Venezuela, las medidas que afectan la política de control fiscal en las operaciones con criptomonedas incluyen el registro obligatorio de las empresas, la declaración y pago de impuestos por parte de las personas naturales y empresas que participan en transacciones con criptomonedas, y el cumplimiento de las normas de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	El control se verá cada vez más afectado a nivel de recaudación de impuestos a medida que las operaciones con Criptomonedas se incrementen en el país. Por lo tanto la falta de seguimiento a este tipo de operaciones; puede ocasionar posible omisiones de estos tributos por parte de los contribuyentes.		
8. ¿Considera que en Venezuela se cumplen medidas de control fiscal en relación a las Criptomonedas?	Lo desconozco	Se han implementado medidas para controlar la fiscalidad de las transacciones con criptomonedas. Sin embargo, el cumplimiento de estas medidas puede variar y depende de varios factores, como la supervisión de las autoridades y la cooperación de los usuarios y empresas.	No		

PREGUNTA	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Análisis	Categoría
<p>9. ¿Qué papel desempeña la criptomoneda Petro hoy día en Venezuela?</p>	<p>Actualmente el Petro en Venezuela está siendo utilizado como medida de cálculo para tasas e impuestos de los organismos públicos, y universidades públicas. Considero que ha venido convirtiéndose en una especie de “unidad tributaria” para el cálculo de multas y tasas de estos organismos.</p>	<p>Esta es usada en su mayoría como una unidad de cálculo para el pago de aranceles E impuestos en Venezuela, el Petro sigue siendo una criptomoneda controvertida en Venezuela, con un impacto limitado en la economía y una aceptación variada por parte de los ciudadanos y empresas.</p>	<p>Considero que Desempeña o simplemente se refleja como una unidad de medida ante gestiones que un contribuyente realice ante un ente Gubernamental. Actualmente un Petro equivale a 60\$.</p>		

Fuente: González, R. (2023)

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Introducción

Las criptomonedas son dinero digital de características descentralizadas y que usan la tecnología de blockchain como parte sustancial de la seguridad de tranzar en dichas monedas. Sin embargo, este tipo de dinero no es muy usado en Latinoamérica, pues existen limitaciones para emplearlo de manera masiva, algunos de ellos son el desconocimiento sobre su uso, las estrategias para desarrollo de un marco normativo referente a la regulación de las criptomonedas en Latinoamérica poca capacidad de comercialización en el mercado con dichas divisas y la preocupación gubernamental por crear reglas que les permitan una mayor supervisión sobre sus transacciones, lo que en términos generales nos lleva a tener problemas para percibir dicha moneda como dinero funcional en el mercado actual.

Actualmente según la revisión documental en Latinoamérica tiene una baja participación en el mercado de las criptomonedas, pese a su facilidad y rapidez de transacción, colocándose en sexto lugar a nivel mundial, se prevé que es debido a la falta de regularización y respaldo a estos activos financieros, es por ello que en el desarrollo de esta investigación indagaremos sobre cuáles son los ítems principales a tener en cuenta en la normativa que impulse el uso de las Cripto. Por otro lado, si bien la inversión en criptomonedas, especialmente en Bitcoin, puede resultar una opción, es necesario que los usuarios comprendan que sus ganancias no son solo suyas, en diversos países los inversores deben pagar impuestos sobre las

criptomonedas como en el mercado de inversión tradicional. Aunque no existe un panorama muy claro acerca de en materia tributaria sobre las criptomonedas en Venezuela, BeInCrypto presenta esta breve guía sobre la declaración de impuestos sobre cripto en el país sudamericano, lo que le ayudará a tener una visión un poco más amplia sobre el tema.

Justificación de la Propuesta

Las criptomonedas son una realidad financiera en el mundo globalizado de hoy, son un mecanismo financiero que cada vez toma más importancia en la economía; llevan más de una década en el mercado y a pesar de ello, Venezuela y algunos países de Latinoamérica sigue sin legislar sobre el tema. El objetivo global de esta propuesta está diseñar un plan de formación sobre la tributación de los cryptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Se justifica esta propuesta, por su importancia ya que estas innovaciones financieras han sido consecuencia de los cambios sociales del consumidor, de la globalización que, a su vez, han generado que los canales económicos y financieros se transformen. Toda innovación es considerada una ventaja para el desarrollo social y económico porque les da acceso a nuevas alternativas de hacer negocios y de obtener mejores beneficios a personas que en los modelos tradicionales no podrían participar. Por lo cual se hace necesario que, como futuros especialistas en materia tributaria, que en primer lugar se realice una investigación sobre este tema, que permita tener un conocimiento claro sobre la tributación de los cryptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos y que en segundo lugar contribuya a un mejor análisis del contexto tributario de las criptomonedas y sus efectos fiscales y tributarios.

Por otro lado, es importante considerar que la propuesta presentada, busca brindar un aporte académico, ya que hoy en día no existe una documentación adecuada de lo que consideramos las monedas virtuales, principalmente la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos. Es de esta manera como investigación, busca incentivar no solo un aporte financiero, sino un aporte altamente positivo a nivel educativo, por medio de la Universidad de Carabobo.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Formar en relación a la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Objetivos Específicos

- Señalar la importancia de pagar impuesto sobre las Criptomonedas.
- Identificar los impuestos sobre criptomonedas que deben ser declarados.
- Conocer sobre el tema de la minería de criptomonedas en Venezuela.
- Instruir marco legal general en materia de criptoactivos y de la criptomoneda “Petro”.
- Formar en relación al Decreto Constituyente de Criptoactivos.
- Especificar las funciones del SUPCACVEN.
- Capacitar en relación a la Tesorería de Criptoactivos.
- Determinar el uso de la Criptomoneda Petro en Venezuela.

Estructura de la Propuesta



Figura 4. Estructura de la Propuesta. Fuente: González, R. (2023)

Desarrollo de la Propuesta

A continuación se presenta desarrollada la propuesta de plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos; por cada una de sus acciones formativas, dirigido a las empresas o a las personas interesadas en la temática:

ACCIÓN FORMATIVA 1. SENSIBILIZACIÓN E IMPORTANCIA

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Señalar la importancia de pagar impuesto sobre las Criptomonedas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - Se inicia con la técnica de animación: JUEGO DE PRESENTACIÓN. Este juego tiene como objetivo general, la presentación de cada miembro que conforma el taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo 	<ul style="list-style-type: none"> - Experto en Tributación 	<ul style="list-style-type: none"> - - - -
Contenido			
<ul style="list-style-type: none"> ✚ En varios países, el acto de vender su criptomoneda para convertirlo en fiat está sujeto a impuestos. La conversión de una criptomoneda a otra, como Bitcoin a Ethereum, está sujeta a impuestos. Realizar un pago con criptomonedas es un evento imponible por cualquier cosa, desde el alquiler hasta los salarios pagados en estas criptomonedas. Sí, eso significa que si un empleado que paga o recibe un pago en criptomoneda, debe pagar un impuesto por ese evento. Además, si un empleado que recibe un pago en criptomoneda de forma tradicional. Comprar comestibles es un hecho imponible, por ejemplo. ✚ Las criptomonedas son representación de dinero, un dinero que ostenta una vía de escape al sistema financiero tradicional, el medio digital y privado. ✚ Esto es un factor que a un fisco de un país con dudosas perspectivas económicas no le parecería agradable, y por lo tanto un valor monetario capaz de ser gravado, no lo pensaría dos veces antes de incluir a las criptomonedas en su monitorización. 			
Tiempo		Evaluación	
Sesiones de 45 minutos		La actividad se considerará lograda cuando los participantes lleguen a las conclusiones derivadas del material analizado.	

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 2. IMPUESTOS SOBRE CRIPTOMONEDAS

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Señalar los impuestos sobre criptomonedas que deben ser declarados.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Se inicia con la técnica de animación: Presentación por parejas. Se les solicita a los integrantes del grupo que elijan una persona para trabajar en parejas - El facilitador suministra un cuestionario a cada grupo sobre un tema específico. - Establece un lapso de tiempo para contestar el cuestionario. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo 	- Experto en Tributación	-

Contenido

- ✚ El proceso de recaudación de impuestos en Venezuela es realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), el cual es el órgano de ejecución de la administración tributaria nacional de Venezuela. En los impuestos sobre criptomonedas planteados en Venezuela se destacan:
 - ✚ 1) Impuestos a las operaciones con criptomonedas
 - En diciembre de 2018 se emitió un decreto que dictamina que todas las personas y empresas que operen con criptomonedas deberán calcular y pagar el debido impuesto sobre sus ganancias. En este sentido, su Artículo 1 establece que los contribuyentes pasivos que realicen operaciones en el Territorio Nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizadas por los Convenios Cambiarios suscritos entre el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela o mediante los cuales se constituyan hechos imponibles generadores de tributos nacionales, deben determinar y pagar los impuestos correspondientes sobre los valores en moneda extranjera o criptodivisas”. Quedan exentos de este impuesto: Las operaciones de los títulos valores emitidos por el Estado o entes públicos. La exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 2. IMPUESTOS SOBRE CRIPTOMONEDAS

Contenido

- ✚ 2) IVA a los bienes y servicios pagados con criptomonedas
 - De acuerdo al decreto emitido el 29 de enero de 2020 se estableció una alícuota del 25% para los bienes y servicios distintos a los emitidos y respaldados a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela: “Se aprueba la modificación de la tarifa del IVA que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y servicios pagados en criptomoneda o criptoactivo respaldados a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela”.
- ✚ 3) Impuestos a comercios por compras en dólares o criptomonedas



- El pasado mes de noviembre de 2020, el superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de Venezuela señaló que los comercios en el país sudamericano deberán emitir factura en bolívares por los pagos en efectivo o criptomonedas. El contribuyente que deba pagar impuestos sobre criptomonedas deberá incluir el valor de la declaración del impuesto y pagar según el tipo aplicable. Las declaraciones del superintendente fueron operativas conjuntamente entre la Guardia Nacional Bolivariana y la Guardia Nacional (GNB) (en los estados Miranda y Vargas) para la verificación de las máquinas fiscales y facturación.
- **De esta manera, al momento de realizar cualquier compra, el consumidor tiene que exigir la factura y verificar si importa si haya realizado el pago con moneda extranjera o criptomoneda.**

Tiempo	Evaluación
Sesiones de 45 minutos	La actividad se considerará lograda cuando los participantes lleguen a las conclusiones derivadas del material analizado.

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 3. LA MINERÍA DE CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Conocer sobre el tema de la minería de criptomonedas en Venezuela.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	-

Contenido

- ✚ Venezuela es uno de los países más importantes para la minería de Bitcoin a escala global. Catalogada como el poder de hash para la red de minería de Bitcoin y con una red de generación eléctrica con energías renovables, por muchos como una “potencia” para la minería de Bitcoin y otras.
- ✚ Esta condición privilegiada para la minería en su momento fue fustigada por la Administración de Nicolás Maduro, “aprovechada” y precisamente la publicación de la Providencia 084-2020 proclamada por la Sunacrip va en beneficio por la situación.

Tiempo

Evaluación

Sesiones de 45 minutos

La actividad se considerará lograda cuando los participantes lleguen a las conclusiones derivadas del material analizado.

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 4. MARCO LEGAL GENERAL EN MATERIA DE CRIPTOACTIVOS Y DE LA CRIPTOMONEDA “PETRO”

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Instruir marco legal general en materia de criptoactivos y de la criptomoneda “Petro”.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	-

Contenido

✚ En Gacetas Oficiales No. 6.370 y 6.371 Extraordinarias de fecha 9 de abril de 2018, se publicaron: (a) el Decreto No. 3.354 del Presidente de la República (el “Decreto Presidencial de Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente (el “Decreto Presidencial de Criptoactivos”), (b) el Decreto No. 3.355 del Presidente de la República, mediante el cual se crea y se reorganiza la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (“SUPCACVEN”), y (c) el Decreto No. 3.356 del Presidente de la República, mediante el cual se crea la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. (“Tesorería de Criptoactivos”).

✚ Con anterioridad a estos instrumentos legales, en Gaceta Oficial No. 6.346 Extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto No. 3.196 del Presidente de la República (el “Decreto Presidencial de Criptoactivos”), mediante el cual se creó genéricamente SUPCACVEN y se reguló en forma errática y genérica la criptomoneda Petro, y en Gaceta Oficial No. 6.333 del Presidente de la República de marzo de 2018, se publicó el Decreto No. 3.333 del Presidente de la República (el “Decreto Presidencial de Zonas Petro”), mediante el cual se crean las denominadas “Zonas Petro”.

Tiempo

Evaluación

Sesiones de 45 minutos

La actividad se considerará lograda cuando los participantes lleguen a las conclusiones derivadas del material analizado.

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 5. DECRETO CONSTITUYENTE DE CRIPTOACTIVOS

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Formar en relación al Decreto Constituyente de Criptoactivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	<ul style="list-style-type: none"> - Lápi sacapuntas - Hojas - Computadora - Video - Texto material digital
Contenido			
<ul style="list-style-type: none"> ✚ El Decreto Constituyente de Criptoactivos constituye el marco legal general que permite formal y expresamente la creación e intercambio de criptoactivos, por parte de personas naturales y jurídicas, del sector público o privado, sean residentes o no, incluyendo en particular la criptomoneda denominada Petro. ✚ En ese respecto, el Decreto Constituyente de Criptoactivos faculta al Ejecutivo Nacional, en forma genérica y amplia, a: (a) la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de los criptoactivos, (b) crear y emitir criptoactivos, (c) permitir el funcionamiento de las casas de intercambio virtuales (exchanges) en Venezuela que operen con criptoactivos creados por el Ejecutivo Nacional, el mercado de los criptoactivos en Venezuela, el uso y la creación de billeteras virtuales, los entes dedicados al ahorro virtual de criptoactivos, y las actividades de minería virtual. ✚ Adicionalmente, el Decreto Constituyente de Criptoactivos establece que la autoridad gubernamental competente aprobará los géneros de criptoactivos, regulará sus aspectos económicos y financieros, y reglamentará este decreto. ✚ El Decreto Constituyente de Criptoactivos establece en forma genérica que el Estado venezolano promoverá, protegerá y garantizará el uso de las criptomonedas como medio de pago en las instituciones públicas y en las empresas privadas, mixtas o conjuntas, dentro o fuera de Venezuela. ✚ Por otra parte, el Decreto Constituyente de Criptoactivos crea el sistema de registro de mineros virtuales, casas de intercambio, y demás entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos. 			
Tiempo	Evaluación		
Sesiones de 45 minutos	La actividad se considerará lograda cuando los participantes del taller presenten conclusiones derivadas del material analizado.		

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 6. SUPCACVEN

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Especificar las funciones del SUPCACVEN.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Experto en Tributación 	<ul style="list-style-type: none"> - Lápi - sacap - hojas - Com - Vide - Text - mate - digita
Contenido			
<ul style="list-style-type: none"> ✚ SUPCACVEN es el órgano gubernamental de control y protección en materia de criptoactivos, que tiene como función legal funcionamiento así como regular las operaciones y actividades de las personas naturales o jurídicas que participan en la criptomoneda denominada Petro y demás criptoactivos creados por el Ejecutivo Nacional. ✚ SUPCACVEN es un órgano sin personalidad jurídica administrado y supervisado por la Vicepresidencia de la República, jurídicamente es parte de la República Bolivariana de Venezuela. ✚ SUPCACVEN tiene las facultades de dirigir y llevar el sistema de registro de mineros virtuales, casas de intermediación dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos; supervisar, vigilar, fiscalizar, controlar, regular y emitir resoluciones administrativas a dichos entes; emitir permisos de funcionamiento y licencias a dichos entes; e impulsar las medidas de los criptoactivos y su intercambio en los mercados nacional e internacional. 			
Tiempo	Evaluación		
Sesiones de 45 minutos	La actividad se considerará lograda cuando los participantes del taller presenten conclusiones derivadas del material analizado.		

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 7. TESORERÍA DE CRIPTOACTIVOS

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Capacitar en relación a la Tesorería de Criptoactivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	<ul style="list-style-type: none"> - Lápi - sacap - hojas - Com - Vide - Text - mate - digita
Contenido			
<p>La Tesorería de Criptoactivos es una empresa del Estado, totalmente poseída por la República Bolivariana de Venezuela, dependiente de la Vicepresidencia de la República. Está dedicada a la emisión, custodia, recaudación y distribución de criptoactivos y de los instrumentos inherentes a la gestión de los criptoactivos y de los instrumentos negociables destinados a sostener su valor, a la gestión de la infraestructura y sistema de información de los criptoactivos, y al monitoreo digital del cumplimiento de los contratos a través de la cadena de bloques (blockchain), de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Presidente de la República.</p>			
Tiempo	Evaluación		
Sesiones de 45 minutos	La actividad se considerará lograda cuando los participantes del taller lleguen a las conclusiones derivadas del material analizado.		

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 8. LA CRIPTOMANEDA PETRO

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Valorar el uso de la Criptomoneda Petro en Venezuela.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	<ul style="list-style-type: none"> - Lápi - sacap - hojas - Com - Vide - Text - mate - digita

Contenido

- ✚ El Petro es una criptomoneda soberana emitida, desarrollada y patrocinada por la República Bolivariana de Venezuela, respaldada por uno o varios tipos de mercaderías (commodities) (tales como petróleo, oro, diamantes, coltán y gas) a través de un sistema electrónico de libre acceso público (o listado de entradas) de las operaciones que se efectúan con ella y que involucra a los participantes en una red de computadores (que es comúnmente conocida como una “cadena de bloques” o “blockchain”) para asegurar la transparencia, validación e integridad de dichas operaciones.
- ✚ El Petro está regulado en forma errática y genérica por el Decreto Presidencial de Criptoactivos. Por su parte, los aspectos logísticos de la emisión inicial del Petro están regulados esencialmente en el “libro blanco” (white paper) de fecha 30 de mayo de 2018, el cual establece las características, motivos, fines, usos y procedimientos y etapas de la emisión inicial del Petro.
- ✚ La emisión inicial del Petro consistió en la emisión de 100 millones de Petros, totalmente pre-minados, de los cuales (a) 82,4 millones de Petros han sido emitidos y ofrecidos en venta al mercado, y (b) 17,6 millones de Petros han sido emitidos pero mantenidos en custodia por la República Bolivariana de Venezuela, a través de SUPCACVEN. No se emitirán Petros adicionales más allá de esos ya emitidos. Cada unidad de Petro puede ser dividida y negociada en fracciones, siendo la denominación mínima “Mené”, el cual es equivalente a 0,00000001 de una unidad de Petro.
- ✚ El gobierno de Venezuela ha indicado que el Petro objeto de la mencionada emisión inicial está respaldado por el equivalente a las reservas probadas de petróleo pesado y extra pesado localizadas en el Bloque Ayacucho No. 1 de la Faja Petrolífera del Orinoco en Venezuela, las cuales se ha certificado que corresponden a 5.342 millones de barriles de petróleo original en sitio (PO).

Fuente: González, R. (2023)

ACCIÓN FORMATIVA 8. LA CRIPTOMANEDA PETRO

Objetivo Específico	Actividades	Recursos	
		Humanos	Materiales
Valorar el uso de la Criptomoneda Petro en Venezuela.	<ul style="list-style-type: none"> - Se da la bienvenida al taller, se explica la intención del taller. - El facilitador distribuye material informativo acerca de la temática a tratar. - Dialogo formativo. - Se genera un espacio de reflexión y diálogo. 	- Experto en Tributación	<ul style="list-style-type: none"> - Lápi - sacap - hojas - Com - Vide - Text - mate - digita

Contenido

🚩 De acuerdo con el “libro blanco” (white paper) del Petro:

- (i) La República Bolivariana de Venezuela garantiza que el Petro será aceptado como forma de pago para contribuciones y servicios públicos nacionales.
- (ii) La República Bolivariana de Venezuela se compromete a promover el uso e implementación del Petro nacionales e internacionales. A los fines de cumplir con este compromiso, tiene las siguientes iniciativas: (a) facilitar el intercambio del Petro a través de las casas de intercambio virtuales, con énfasis en aquéllas que operen en países emergentes y países aliados a Venezuela, (b) promover el uso del Petro por parte de Petróleos de Venezuela, empresas del Estado, y empresas mixtas, (c) promover el pago en Petros de compromisos y beneficios laborales y prestaciones sociales, siempre que cuenten con la aprobación individual del trabajador respectivo, (d) reconocer al Petro como un activo desde el punto de vista contable, y (e) otorgar incentivos fiscales a los prestadores de servicios que operen en Venezuela y que usen el Petro en sus operaciones comerciales.
- (iii) La República Bolivariana de Venezuela promoverá el uso del Petro en sus operaciones con empresas que operen en Venezuela y en las operaciones comerciales internacionales de PDVSA y de las demás empresas.

Tiempo

Evaluación

Sesiones de 45 minutos

La actividad se considerará lograda cuando los participantes del taller presenten conclusiones derivadas del material analizado.

Fuente: González, R. (2023)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de datos con la finalidad de darle repuesta al objetivo general “Proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos”, se llegó a las siguientes conclusiones:

En relación primer objetivo específico, diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en las empresas venezolanas, según la encuesta aplicada a diez (10) gerentes de diferentes empresas que hacen vida en el Estado Carabobo, se observó que existe un nivel de aceptación adecuado y factible dentro de la investigación, por parte de los encuestados mencionados en el proyecto, no obstante, existe poco conocimiento en relación a sus uso y a su tributación así como su normativa legal y los entes que lo controlan y fiscalizan.

Por otro lado, les da confianza, ya que se considera que las monedas virtuales como una solución a la problemática económica por la que atraviesa el país, en tal sentido, se puede decir que la falta de conocimiento pudiera ser un factor negativo para su adecuado uso, así como la falta de información y conocimiento para los empleados que hacen vida en las empresas o comercios mencionados en la investigación.

En relación al segundo objetivo comparar los fundamentos normativos regulatorios para la adopción tecnologías basadas en criptomonedas, que posibilite la adecuada aplicación en Venezuela y en países latinoamericanos; se pudo evidenciar a través de la entrevista y la revisión documental, que el tema de las criptomonedas es una realidad en el mundo económico de hoy, algunos países en Latinoamérica y en otros países del mundo, han sido indiferentes ante este asunto y solo han regulado el

efecto en el incremento de la riqueza en el patrimonio de las personas, más no han regulado el bien. Por otro lado, cada país cuenta con una reglamentación tributaria enfocada en la renta de las personas tanto naturales como jurídicas, y lo más práctico que han visto los gobiernos es darles un tratamiento a las criptomonedas de activo, en cualquier denominación, con el fin de regular los efectos que producen en la riqueza de las personas, las inversiones y posteriores rendimientos.

En este sentido, se puede decir que la carencia de un correcto y completo marco normativo de toda actividad vinculada con criptomonedas desde la compraventa hasta su emisión y circulación representa un inconveniente para la fiscalización de los movimientos debido a que no se puede tener información asertiva que permita recaudar los impuestos correspondientes y tampoco cuenta con herramientas que logren controlar y auditar las respectivas operaciones y los organismos de control debido a la dificultad operativa a la hora de vigilar las actividades ilícitas como el lavado de activos.

Esta ausencia casi total de leyes que guíen la actividad a nivel Latinoamérica no es un caso aislado de lo que sucede en el resto del mundo, al contrario, hoy presentan problemas normativos similares, ya que todos los países comparten la preocupación por el potencial uso de las criptomonedas tanto para evadir impuestos como para lavar dinero o financiar actividades ilícitas. De ahí el interés y la imperiosa necesidad de alcanzar un marco normativo que logre regular adecuadamente la actividad en Latinoamérica.

Debido a los cambios e innovaciones en el mundo de las criptomonedas, una señal positiva ha sido la incorporación de las monedas digitales en la mayoría de los países Latinoamericanos buscando siempre la vinculación de manera legal en la economía, comenzando así a brindarles a los usuarios e inversores un seguimiento que permita tener trazabilidad de las operaciones realizadas con este tipo de activos

digitales. Sin embargo, resulta indispensable que los Entes financieros y tributarios al igual que los Bancos centrales de cada país continúen regulando la actividad, de forma rápida y flexible, y siempre atendiendo a la utilidad actual y potencial de estas nuevas tecnologías.

Se debe tener en cuenta que, en el mundo actual, el no estar a la vanguardia de los cambios tecnológicos, sociales, económicos y políticos repercute de manera negativa en la competitividad del país y puede generar que las grandes oportunidades que se desaprovechan hoy, generen años de incertidumbre económica y rezague aún más el liderazgo en la región y a nivel mundial.

En otro orden de ideas, en relación al tercer objetivo específico valorar la naturaleza de las transacciones realizadas con criptomonedas y criptoactivos y sus implicaciones en la tributación venezolana, se puede señalar que hoy en día, el uso de la criptomoneda es cada vez más notorio, tanto por los ciudadanos que conforman un país, como las empresas o comercios que hacen vida. El uso de las monedas virtuales tiene un alto impacto en los mercados económicos y en la actualidad, cuando nos referimos a criptomoneda basados en la situación económica que presenta el estado, se puede considerar como un comodín o herramienta de pago para muchos, esto se debe a la difícil situación en temas sociales y principalmente hiperinflacionarios que se vive hoy en día.

Es de este modo, como el mercado de las criptomoneda o también conocido como criptoactivo, se hace cada más grande en Venezuela a raíz de que el país desde el 2014 presenta una alta hiperinflación en temas económicos, siendo el bolívar la moneda local de la nación, moneda que con el tiempo se va depreciando y perdiendo su valor. Considerando de esta forma una de las tantas razones o motivos por el cual el venezolano buscan intercambios y opciones viables para subsistir a dichos impactos económicos.

El uso de las criptomonedas o criptoactivos son cada vez más notorias en la sociedad venezolana, principalmente por factores económicos, sociales y políticos. El declive económico que presenta el país, al poseer una moneda local, como es el bolívar y su falta de valor en el tiempo, y la situación hiperinflacionaria, hace que los ciudadanos opten por otras modalidades de pago, con el fin de poder costear los servicios y productos que existen hoy en día.

Por lo anterior expuesto, se pudo evidenciar la falta de información y conocimiento que tienen tanto los gerentes de las empresas como la poca que tienen los expertos, que a pesar de tener ciertos conocimientos sobre el tema en cuestión existen debilidades en relación a su tributación, por lo que se diseñó acciones formativas con el fin de darle repuesta al último objetivo de la investigación diseñar un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.

Recomendaciones

Se recomienda que las instituciones públicas como privadas incentiven a sus empleados a formarse, en temas relacionados con criptomonedas y su tributación, bien sea por medio de foros, charlas o talleres que sea de bajos recursos, con el fin de orientarlos.

A la Asamblea Nacional Constituyente, invertir más tiempo en la investigación y aprobación de los proyectos de ley y su debida divulgación y formación hacia las empresas.

Se recomienda a la Universidad de Carabobo, incorporarlo en su línea de investigación, para la mejora y ampliación de conocimientos de este ámbito.

Finalmente, se recomienda ampliamente a implementar la propuesta aquí diseñada titulada “Plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos”.

LISTA DE REFERENCIAS

Acosta, E.; Gil, A.; Loaiza, J. y Ramírez, I. (2021). Las Criptomonedas y sus Efectos Fiscales y Tributarios en la Legislación Nacional e Internacional. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Gestión Tributaria, en la Universidad UNAC, en Medellín Colombia.

Aguilar, A. (2023). Fraude fiscal y blanqueo de capitales en el ámbito de las monedas virtuales, Revista Quincena Fiscal.

Arango M. (2023). El auge de las Criptomonedas en Colombia y el mundo: una mirada desde la regulación normativa. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en Colombia

Arango, C.; Barrera, M.; Bernal, J. y Boada, A. (2018). Banco de la República de Colombia. Obtenido de Criptoactivos: Disponible en: <http://www.banrep.gov.co/es/publicaciones/documento-tecnico-criptoactivos>. Consultado Junio, 2023.

Arias, F. (2016) El proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica. Séptima Edición. Episteme, Caracas, Venezuela.

Aular, M. (2021). “Contabilidad y Criptomonedas: Proceso Analítico en Empresas Venezolanas”, artículo publicado en la Revista Científica “Teorías, Enfoques y Aplicaciones en las Ciencias Sociales”, Caracas, Venezuela. Se planteó como propósito general analizar la situación actual del proceso contable relacionado con las Criptomonedas en empresas venezolanas, teniendo como referencia las NIIF y la Ba Ven NIF 12.

Ayala, A. (2021). Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft law en Colombia. Revista Jurídica Piélagus. 20 (1), 1-20. DOI: 10.25054/16576799.2822.

Ayala, Á. (2021). Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft law en Colombia. Revista Piélagus. Disponible en: <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2822/4127>. Consultado: Marzo de 2023

Bejar, Luján y Ramos (2019). Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú”. tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Maestro en Finanzas y Derecho Corporativo, en la Universidad ESAN, en Lima Perú.

Caballero, M. (2019). Bitcoin, Blockchain y tokenización para inquietos. Bubok Publishing S.L.

Cámara Venezolana de Comercio Electrónico, CAVECOM (2022). (Página Web en línea). Disponible: www.cavecom-e.org.ve Consultada: [octubre 20, 2023].

Cando, V. (2023). Los efectos Jurídicos de la Regulación de las Criptomonedas como medio de pago en Ecuador. Trabajo de titulación presentado para obtener el grado académico de Doctor en Tribunales y Juzgados de la República, en la Universidad Central del Ecuador.

Coin Market Cap. (2018). <https://coinmarketcap.com/all/views/all/>. Obtenido de Coinmarketcap. Consultado Junio, 2023.

Figueredo, Velásquez y Ortiz (2020). Transacciones de bienes y servicios en Moneda Extranjera y su Impacto en la Cultura Tributaria Venezolana. Maestranter en Gerencia Pública, artículo publicado en el II Congreso Nacional de Ciencias Administrativas y Gerenciales, una Visión Orientadora sobre los Factores Económicos de Nuestra Venezuela.

Flores, J. (2018). Contabilidad gerencial. Lima: Pacífico Editores.

Gaceta Oficial 6346 de La República Bolivariana de Venezuela. Caracas, 8 de Diciembre del 2017 - Decreto N° 3.196. Título: Mediante el cual se autoriza la creación de la superintendencia de los Criptoactivo y actividades conexas venezolanas.

González, G., y Plaza, N. (2022). Entre adoptar y prohibir: cómo el mundo está regulando a bitcoin. Cripto Noticias: Disponible en: <https://www.criptonoticias.com/regulacion/adoptar-prohibircomo-mundo-regulando-bitcoin/>. Consultado: Junio de 2023.

Hernández, Roberto, Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2015). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.

Hurtado, J. y Toro, J. (2012). Paradigma y Métodos de la Investigación en Tiempo de Cambio. Editorial Epitesme. Caracas, Venezuela.

Ladera, P. (2019). El Bitcoin ¿presente y futuro del dinero?: sus características e implicaciones. <http://hdl.handle.net/11531/4523>

Ludeña, J. (2021). Proceso de importación - Qué es, definición y concepto. Disponible: <https://economipedia.com/definiciones/proceso-de-importacion.html>.

Margain, Emilio (2014). Introducción al estudio del derecho tributario, México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Nohlen, Dieter (2020). El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico, editado por Claudia Zilla, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ordinas, M. (Octubre de 2017). Las criptomonedas: ¿ Oportunidad o burbuja? Disponible en: <https://www.bancamarch.es/recursos/doc/bancamarch/20170109/2017/informe-mensual-octubre-2017-historia.pdf>

Organización de las Naciones Unidas – Cepal (2020). Los efectos del COVID-19 en el comercio internacional y la logística. Revista Efectos económicos y sociales. Informe especial COVID-19 núm. 6 del 6 de agosto.

Padilla, A. y Aguilar, J. (2022). Estrategias para desarrollo de un Marco Normativo Referente a la Regulación de las Criptomonedas en Latinoamérica. Trabajo de grado para obtener el grado de Maestro en Impuestos, en la Universidad Autónoma de Baja California, en México.

Palella, S. y Martins, F. (2016). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Experimental Libertador.

Piñero, H. (2022). Cómo se regulan las criptomonedas en América Latina. Disponible en: <https://segurossura.com/blog/conectividad/como-se-regulan-lascriptomonedas-en-america-latina/>. Consultado Junio 2023.

Ramírez, T. (2012). El Proyecto de Investigación: Investigación de campo. Cuarta Edición. Caracas.

Rodríguez, Fil (2021). Metodología de la Investigación. Ediciones Aljibe, Granada, España.

Rusque, A. (2010). De la Diversidad a la Unidad en la Investigación Cualitativa. (4a. Ed.) Venezuela: Vadell Hermanos Editores C.A.

Sánchez, C. (2022). Criptomonedas son el futuro del sistema financiero. El Financiero. Recuperado de <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/criptomonedas-son-el-futuro-del-sistema-financiero>

Sánchez, C. A. (2022). Criptomonedas: un activo seguro que requiere la regulación del Estado para evitar su uso en la comisión de delitos. Universidad Santo Tomás: Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/44195/2022.carlos%20sanchez.pdf?sequence=1&isAllowed>. Consultado: Marzo de 2023.

Tapscott, Don y Tapscott, Alex (2018). Blockchain Revolution. Peguin Random House LLC, Houston, USA.

Universal Pedagógica Experimental Libertador (2018). Manual De Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. FEDUPEL, Caracas.

Villegas, Humberto (2009). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 9na Edición Editorial Astrea. Caracas. Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



CUESTIONARIO

Estimado Encuestado:

A continuación se presenta un instrumento de recolección de datos a fin de obtener su opinión para “Diagnosticar la situación actual de los criptoactivos y las criptomonedas en Venezuela y los países Latinoamericanos”. A tal fin, se presentan quince (15) preguntas bajo la siguiente leyenda:

Leyenda: TD: Totalmente de acuerdo; DA: De acuerdo; MA: Medianamente de acuerdo; ED: En desacuerdo; TDA: Totalmente en desacuerdo.

Marque con una (X) la alternativa que considere conveniente para lo cual se garantiza estricta confidencialidad ya que la información será utilizada solo con fines académicos.

Por su atención, muchas gracias....

Autor:
Lcdo. Ronald González

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS GERENTES Y REPRESENTANTES DE
EMPRESAS DEL ESTADO CARABOBO**

Leyenda: **TD:** Totalmente de acuerdo; **DA:** De acuerdo; **MA:** Medianamente de acuerdo; **ED:** En desacuerdo; **TDA:** Totalmente en desacuerdo.

Ítem N°	Pregunta	TD	DA	MA	ED	TDA
1.	Tiene conocimiento sobre el manejo de las Criptomonedas en Venezuela					
2.	Le gustaría obtener conocimientos de las monedas virtuales o específicamente del Petro o Bitcoin					
3.	Las criptomonedas le generan desconfianza					
4.	Las criptomonedas le generan confianza					
5.	Ha recibido o cancelado facturas en Petro					
6.	Tiene conocimiento para efectuar un pago en Criptomonedas					
7.	Si un comercio, le da la opción de efectuar un pago en Criptomonedas por productos o servicios. ¿Estaría la empresa aceptarlo?					
8.	Existe una eficiente gestión en la planificación la tributaria de los criptoactivos y criptomonedas la empresa					
9.	Conoce que impuestos sobre criptomonedas deben ser declarados.					
10.	La empresa ha cumplido a cabalidad con los compromisos fijados con las autoridades tributarias utilizando como método de pago las criptomonedas					
11.	La empresa tiene en sus aportes de los Socios por Acreencias de Accionistas en Criptoactivos.					
12.	La empresa ha realizado compras de activos fijos a través del Bitcoin.					
13.	Considera que la sociedad venezolana tiene la capacidad adquisitiva para pagar en Criptomonedas.					
14.	Tiene conocimiento que la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip) y Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, son los organismos encargados de regular todo lo relacionado a las criptomonedas, desde su emisión y tenencia hasta su custodia y distribución.					
15.	Le gustaría asistir a un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos.					



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



Estimado Experto:

La información obtenida con este instrumento será de carácter confidencial, utilizada con fines académicos, para el trabajo de grado titulado **“PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA”**. El presente instrumento de recolección de información, tiene como objetivo Proponer un plan de formación sobre la tributación de los criptoactivos y criptomonedas en Venezuela para la adecuada aplicación de los fundamentos normativos. Por lo que se le solicita que responda con la mayor sinceridad. Lea cuidadosamente el instrumento. Gracias por su colaboración.

Autor:
Lcdo. Ronald González

ENTREVISTA LOS EXPERTOS EN EL ÁREA TRIBUTARIA

1. ¿Cómo es el proceso de recaudación de tributos de las criptomonedas en Venezuela?

2. ¿En Venezuela se lleva a cabo fiscalización en relación a las Criptomonedas?

3. ¿Qué opina sobre las normativas en relación a las Criptomonedas y los Criptoactivos en los países Latinoamericanos?

4. ¿Considera que existe controles fiscales de las Criptomonedas en los países de Latinoamérica?

5. ¿Cómo se solicita la información objeto de fiscalización al contribuyente que efectúa operaciones con Criptomonedas en Venezuela?

6. ¿Qué elementos se aplican en Venezuela como normativa y control fiscal en los Criptoactivos?

7. ¿Qué medidas afectan a la política de control fiscal respecto a las operaciones que se efectúan mediante las Criptomonedas en Venezuela?

8. ¿Considera que en Venezuela se cumplen medidas de control fiscal en relación a

las Criptomonedas?

9. ¿Qué papel desempeña la criptomoneda Petro hoy día en Venezuela?

ANEXO B
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Editza Oliveros Aguilar, titular de la Cédula de Identidad V- 14.707148, profesor (a) activo (a) con grado académico de Especialista Tributario en la Universidad de Carabobo, hago constar por medio de la presente que el instrumento de recolección de datos del Trabajo de Grado presentado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, Mención Finanzas, titulado: **PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**, presentado por la Licenciada: **Autor: Lcdo. Ronald González; Titular de la Cédula de Identidad N° V- 20.650.549**, cumple con los requisitos exigidos para cubrir los objetivos de la investigación que pretenden desarrollar.

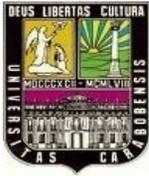
En Valencia, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

Aprobado por:

Editza Oliveros Aguilar

C.I. V- 14.707.148

Teléfono: 0424-4931351



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÀRBULA



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Miguel Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad V- 7.151.136, profesor (a) activo (a) con grado académico de Magister en Gerencia en la Universidad de Carabobo, hago constar por medio de la presente que el instrumento de recolección de datos del Trabajo de Grado presentado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, Mención Finanzas, titulado: **PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA**, presentado por la Licenciada: **Autor: Lcdo. Ronald González; Titular de la Cédula de Identidad N° 20.650.549**, cumple con los requisitos exigidos para cubrir los objetivos de la investigación que pretenden desarrollar.

En Valencia, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Aprobado por:

Miguel Rodríguez
C.I. V- 7151136

ANEXO C
CONFIABILIDAD

CÁLCULO DE ALPHA DE CRONBACH

PROPUESTA DE UN PLAN DE FORMACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN DE LOS CRIPTOACTIVOS Y CRIPTOMONEDAS EN VENEZUELA

Autor: Lcdo. Ronald González

ITEMS	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	TOTAL
1	5	4	5	4	4	3	3	3	3	3	37
2	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	48
3	5	5	4	4	3	3	3	3	3	1	34
4	5	5	0	3	3	3	3	3	3	1	29
5	5	5	5	5	4	2	1	1	1	1	30
6	5	5	4	3	3	3	3	3	1	1	31
7	5	5	5	5	4	4	3	3	2	1	37
8	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	14
9	5	4	3	3	2	2	1	1	1	1	23
10	5	3	3	3	1	1	1	1	1	1	20
11	5	3	3	2	1	1	1	1	1	1	19
12	5	3	2	1	1	1	1	1	1	1	17
13	5	3	3	2	2	1	1	1	1	1	20
14	5	5	5	5	4	3	3	3	2	1	36
15	9	4	0	0	0	0	0	0	0	0	13
TOTAL	76	61	49	47	38	33	30	30	25	19	408
MEDIA	5,066666667	4,066666667	3,2666667	3,1333333	2,5333333	2,2	2	2	1,6666667	1,2666667	27,2
D. EST.	1,334523279	1,032795559	1,7099151	1,5522641	1,5055453	1,3732131	1,3627703	1,3627703	1,1126973	0,9611501	10,15029908
VARIANZA	1,780952381	1,066666667	2,9238095	2,4095238	2,2666667	1,8857143	1,8571429	1,8571429	1,2380952	0,9238095	103,0285714
											18,20952381

ALPHA = 0,9344 93,44%

**En este caso Alto Grado de Confiabilidad
Mientras mas cerca de 1, Mayor es la Confiabilidad**

N = 10 Número de Items
 N -1 = 9 Número de Items -1 grado de libertad
 St = 18,20952381 Sumatoria de varianzas (Items)
 S = 103,0285714 Varianza

Se mide de (0 a 1): 0 - 0,50 No hay Confiabilidad
 0,51 - 0,625 Regular Confiabilidad y
 0,625 - 1 Alta Confiabilidad

Formula:

$ALPHA = N/N-1 * 1-St/S$

